



Seenta y una

Senores
Vaam.
Nunex
Carril
Cordero
Castro

Acta del dia 15 de Junio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanry a trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los señores Dn. José Sanchez Naamond, Teniente de Alcalde, Dn. Fernando Carril Pres. de Interino, Dn. Agustín Nunex, Dn. Fernando Carril Dn. Salvador Cordero y Dn. Andrés de Castro, Regidores y ari juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov. fecha nueve del actual en el que transcribe otro de la Suprema Diferencia relativamente a que se satisfagan a los Señores Curas Parrocos sus asignaciones parroquiales lo que estos tienen Duplido p. sostenimiento del Culto como demas y contiene el Ayuntamiento vista la embestacion provisional dada por el Señor Alcalde Presidente acordo conformarse con ella en todas sus partes y hallarla arreglada y satisfactoria a todos los particulares q. en la indicada comunica. On. se abiaran.

Ahi mismo se dio cuenta de otro oficio del Señor Intendente de Orenas N. de esta Prov. fecha nueve del que cursa relativamente a manifestar q. se suspnda la subasta de las campanas del suprimido Monasterio de Sobrado q. este Ayuntamiento pretende p. colocar en el Pelos q. intenta colocar en la Torre de la Iglesia de Santo Domingo de esta Ciudad, y acuerda igualmente conformarse con la embestacion dada al citado oficio por el Señor Alcalde Presidente.

Se dio ari mismo cuenta del presupuesto y corte de las obras necesarias p. la colocacion de un Pelos en la Torre de la Iglesia de Santo Domingo formado y el inteligente Dn. Antonio Sanjurjo y Cantor Manuel Garcia, y habiendo sido a los Señores de la Comision las explicaciones q. en

Los señores tubieron a bien hacer como encargados y por la interbencion
en el presupuesto y para referida, y condescienda la Corporacion
de que han puesto de su parte quanto les fue posible y con-
seguir alguna rebaja en el ajuste de la enuenciada obra, acuerdos
aprobarle en los terminos presupuestados, y de consiguiente misba-
mente encarga a los señores individuos de la Comision pro-
curen el q. quanto antes se dea principio y fin a la obra
de que se trata, dando nuevamente cuenta al Ay. mo cuando este
caso llegue, a fin de disponer su reconocimiento y pago y tener
a bien disponer antes q. se satisfaga al artifice el haber
contratado, sin perjuicio de lo cual aunque con las garantias ne-
cesarias se podrá anticipar hasta una mitad de su la-
restante y la finalizacion del contrato, sobre todo lo cual
se otorgara con el mismo la correspondiente Escritura con los
señores individuos o Comision por ante el Secretario teniendose a
vista los terminos del presupuesto como base indispensable y
y las estipulaciones asi como el contenido del acta de cinco
del actual, dando en seguida cuenta de ella y que igualmente
pueda tener la aprobacion del Ay. mo

Se dio cuenta del presupuesto formado por los señores
Comisionados de fiestas de lo que se necesita y la cele-
bracion del dia del Señor San Roque Patron tutelado
de este Pueblo ascendente a cinco mil doscientos cincuenta
y siete r. y la Corporacion esperando aun q. dichos señores
procuren conseguir las rebajas y economias que se crearen
de fondo y a este objeto reclama, bien en aprobarlo y
q. de luego a luego dispongan lo necesario y a su ejecucion
arreglándose al efecto a lo acordado en acuerdo de cinco
del curso, librándose al efecto del Fondo del Peis
por ciento la cantidad de tres mil seiscientos setenta
y cinco r. y con la de mil quinientos ochenta
y dos r. y q. con escritura de la partida de dos mil
presupuestada se funcione en el presente año



Setenta y dos

forma la de cinco mil doscientos cincuenta y siete r. D

Se dio cuenta de un informe elucido por los Señores Comisionados de Obras de utilidad pública en Varón de lo Solicitado por el P. dante y vecinos de San Pedro das Vinhas, sobre que los forasteros ayuden a satisfacer el importe de la reparación de las rampas de la misma, a lo q se oponen dichos Señores, fundados en los motivos que dicho informe contiene, y la Corporación teniendo en consideración las Párrafos omitidas en el enunciado informe y sin perder de vista la muy atendible de que las espuestas rampas, mas que para el servicio particular de las heredades que están contiguas son destinadas para la mayor seguridad del Camino Real en los puntos donde se halla, y q. bajo este concepto las Parroquias o lugares a q. su termino pertenece, son las que deben costear su reparación, acuerda conformandose con el citado informe dechar la Solicitud del Mayordomo y Vecinos de San Pedro das Vinhas y por consiguiente que se debe a efecto lo sobre este particular ya acordado.

Se ha visto una Solicitud de Dn Salvador de Ponte Comisionado ejecutor que ha sido por Contribuciones contra este distrito por las que pide entre otras particulares le satisfaga el importe de los Salarios q. debengó por tal motivo; y a fin de que la Corporación pueda resolver con presencia de los antecedentes que median sobre el particular; asi como del resultado que las gestiones empleadas por el Ejecutor dirigido contra los deudores del Haber de Dn Salvador de Ponte hubiere producido, y en que el Ayuntamiento no ha omitido medio q. estubiere a su alcance, acuerda q. la citada instancia pase a la Comisión de Hacienda a los indicados objetos.

Se dio cuenta de un oficio que para el Secretario de este Ayuntamiento Dn Torquín Blanco fecha del día de hoy

por el que hace presente haber notado de falta en los
Archivos el acta general y particulares del abramiento de
de mil ochocientos cuarenta y tres y un libro correspondiente
a la Escuela publica de niñas con otros particulares, conclu-
yendo a su separacion del destino de Secretario mientras
se procese a la averiguacion de los hechos denunciados, y
en su vista acuerda por de pronto admitirle la separacion
voluntaria q. ofrece y en su lugar con la calidad de interino
de facultad p. a. sustituirlo al oficial primero de la misma
Secretaria Dn. José Matias Arnedo quien desde este mo-
mento entienda a desempeñar su encargo. Que atendida la
delicadesa y trascendencia q. pueden producir los hechos
denunciados sin disminuir la responsabilidad q. en sus
anteriores y consecuencias pueda caber al Secretario
dimisionario, a fin de evitar las sucesivas q. puedan
originarse, una Comision mixta compuesta de las de Sta.
Cenia y obras de utilidad publica, con interbencion de otro
Secretario, coloque en lugar seguro los Expedientes y do-
cumentos de que se ha hecho cargo, teniendo al efecto
a la vista el Inventario formado al tiempo de la entrega
q. de los mismos se ha hecho, examinandolos y com-
parandolos con el estado en que en la actualidad se encuentran,
anotando en Expediente q. formalice, las novedades, alteraciones
y observaciones q. en su razon tubiere por conveniente ha-
cer, entregandore laso recibo los que se hallaren al despacho
al oficial, a cuyo cuidado estubieren p. a. asi evitar en lo posible
todo motivo de retraso, colocandore con igual recaudo los libros
que igualmente se han entregado, con expresion de los q.
en el dia faltan y del estado en q. se encuentran, cuyas
llaves se entregaran al Secretario Interino p. a. su custodia,
con cuya interbencion tambien por lo mismo debra practicarse
el recambio y colocacion q. ha dispuesto bajo igual cuenta



Cincuenta y tres

y Varon y con la propia formalidad se entregaran las demas
 llaves de cuya inseguridad se hace merito en el citado oficio
 y que a su debido tiempo pueda la autoridad mandar ejecutar
 los reconocimientos que en orden a ello puedan tener lugar
 y formar a quien corresponda el competente cargo. Y atendiendo
 a que los hechos de que se trata embuelven una verdadera
 criminalidad en algunos, y una punible omision, cuando menos
 en otros cuyos extremos deben aclararse p. a su condigno
 castigo y encamiento. Por tanto, el Señor Alcalde Presidente
 Interino se encargue de instruir sobre su averiguacion, la
 primera dilig. N. g. remitira al Señor Jefe de primera
 Instancia de esta Ciudad p. a su continuacion, a quien se le
 oficie a fin de que ponga a su disposicion uno de los
 Es. nos de este Numero p. a que las autorice, y firmen.
 q. este incidente se ponga inmediatamente y por el correo
 procesado en conocimiento de S. S. el Señor Jefe Politico
 de la Prov. por medio de la correspondiente comunicacion
 con copia Certificada de la presente acta y otra igual al
 oficio q. la motiva.

Así lo acordaron S. S. P. y firmaron de que
 yo Sr. D. J. Castro =

Juan de los Rios

Fernando Varquez Canales

Antonio de Castro

[Signature]

[Signature]

Señores

Acta del día 16 de Junio
de 1845

Vaamonde
Núñez
Cordero
Castro
Carril

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y seis de Junio de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn José Sánchez Vaamonde Teniente de Alcalde, Dn Antonio Ynterino, Dn Agustín Núñez, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro y Dn Fernando Carril, Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de la Real orden de tres del que rige inserta en el Boletín oficial de la Prov. de nueve del mismo número noventa y dos relativa a que los Párrocos y demás encargados de las Iglesias fueran bautizar y dar sepultura a los cadáveres sin necesidad de haber obtenido antes la papeleta del Encargado del Registro Civil ni menuda se les oblique a dar parte de los matrimonios y hubiere en autoridad a las primeras veinte y cuatro horas de su celebración con otros particulares que la misma abraza, y el Ayuntamiento acuerda se cumpla y execute en todas sus partes e según en ella se prescribe y para mejor conseguirlo, no obstante la publicidad que obtiene como contenida en el Boletín en que se halla, se oficie a los Señores Curas Párrocos con su inserción y cuanto a su cumplimiento correspondiere.

Así mismo se dio cuenta de la circular del Señor Intendente de Rentas N.º de esta Prov. a fecha once del que corre inserta en el Boletín oficial de quince del propio número noventa y cinco por que prescribe a las Corporaciones municipales que tengan debidos pendientes por la Contribución de Culto y Clero prorrogan haciéndolo efectivos todos los que resulten hasta fin de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro como demás contiene; y en su virtud acuerda quedará enterada, y para su debido cumplimiento en medio de que la Corporación no ha cometido ninguno de los que se hallaban a su alcance hasta los de ejecución



Setenta y cuatro

para hacer efectivos los atrasos de las Contribuciones tanto de
Culto y Clero como de Utensilios ordinarios y extraordinarios
desde el año de cuarenta y uno hasta el de cuarenta y cuatro
incluido, hagare saber nuevamente por medio de bando que si
los omisos de dichas Contribuciones asi como los que lo son respect
a la de Utensilios ordinarios y extraordinarios correspondiente al
primer tercio del corriente año no verificaren sus respectivos pagos
en la Deponataria del Ayuntamiento por lo que toca al año de cuarenta
y cuatro y primer tercio referido del cor.te. y a los colectores
respecto de los demas años dentro del preciso e improrrogable
termino de segundo dia, se redoblaran los apremios apurando
todas las medidas de coaccion hasta emplear el de apremio militar
si preciso fuere, siendo de su cuenta tambien las costas y gar
tos q. con estas nuevas providencias se originen, y que durante
este termino se haga saber por la Secretaria a los Coletores
de las enunciadas Contribuciones presenten listas de los morosos
respecto a dichas Contribuciones, asi como el Deponatario en Varon
de las q. el Pueblo recauda p. que contra ellos pueda dirigirse
el apremio acordado, prebiendo a este p. medio del competente oficio
suspensa la recaudacion de la Contribucion de Culto y Clero como
pendiente al cor.te. año segun en la citada orden se prebiere, pero
continuando en la recaudacion de las demas Contribuciones inclusa la
de Culto y Clero de cuarenta y cuatro como le esta encargado ha
ciendole ahora nuevamente de que ponga en conocimiento de la
Corporacion inmediatamente lo q. se resta por entregar y cubrir
el ultimo tercio de la Contribucion de Culto y Clero del año de
proximo pasado y lo q. por el mismo respecto hubiere entreg.
en la Deponataria del Partido correspondiente al primer tercio
del cor.te. año; al paso q. tambien debra dar conocimiento
de lo quanto accienden las existencias en su poder de las

Contribuciones recaudadas por los debitos atrasados de los años de cuarenta y uno hasta cuarenta y cuatro inclusive y de las de cincientos millones.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Contador de Rentas de esta Ciudad su fecha quince del actual a q. acompañará la Carta de pago de seis mil quinientos cincuenta y cuatro P. y seis m. q. importa el cuatro P. crédito Recibo de mil ochocientos cuarenta y uno correspondiente a las Parroquias de este Distrito municipal, y manifiesta las rigurosas ordenes con que se mira estrechado p. q. desaparezcan los debitos de la Contribucion del Culto y Clero con los demas q. contiene; y el Ay.º acuerda que al acusarle el competente Recibo se le manifieste los beneméritos servicios de que siempre ha estado animado p. llevar a efecto y conseguir la satisfaccion de los debitos por Contribuciones de P.º haciendo mención en su atenta citada comunicacion, habiéndolos hecho palpables por los medios de ejecucion q. ha empleado sin serle posible Charta aqui porrequirlo en su totalidad, si bien cree será muy corto el percuberto en q. se halla atendiendo a que están satisfechos los dos tercios de Contribucion de Culto y Clero de cuarenta y cuatro a los Señores Curas Parrocos del Partido por sus prestaciones personales; y que a mayor abundamiento y aconsecuencia del orden del Señor Intend. de once del cor. se inserta en el Boletín oficial del quince se ha excitado nuevamente a todos los omisos q. razón de dichos atrasos p. que beneficiaren el pago de sus debitos dentro de segundo dia bajo toda responsabilidad y conminacion de P.º premio militar, y que por consecuencia la Corporacion tiene adaptadas todas las Disposiciones que se hallan a su alcance p. a cumplir con lo prevenido en la citada orden y satisfacer las Reclamaciones de la Contaduria de Partido. Y p. lo q. mira a la carta de pago q. le acompañará sacándose de ella copia certificada



Cuenta y cinco

que se entregará a los Señores de la Comisión de Hacienda para la distribución respectiva de la cantidad que comprende entre las Párroquias que en ella se designan lo que verificaran asociados con el Pedáneo y los Mayores contribuyentes. Se remita con oficio al Depositario de la Corporación para que para los efectos convenientes en el giro de contabilidad a que corresponde a quien luego que la Operación cometida a los Señores de la Comisión de Hacienda este concluida dará conocimiento de su resultado por igual orden y arreglo, escribiéndole en contestación el competente recibo para unir al Expediente de su referencia y en el mismo obrará también la copia certificada de que ha hecho mérito.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha seis del que rige recibido en el catorce y el cual y en contestación a la consulta que este Ayuntamiento le hizo en tres del mismo acerca del pago de mil seiscientos pesos de que corresponden satisfacer a este Partido Judicial para el semestre anterior el pago de la pensión del alumno que debe portarse en la Escuela Normal de la Provincia, se cree indistinto en que antes del día veinte del actual se haga entrega en la Comisión Provincial de la suma repetida con lo demás que contiene y en su carta acuerda se oficie al Depositario para que dentro del término que se designa lo execute por la menor omisión en la Comisión Provincial por cuenta de la cantidad presupuestada para los gastos del Partido Judicial y sostenimiento del alumno referido.

Se dio cuenta de la Escritura otorgada por los Señores de la Comisión de Obra de Utilidad Pública con el artifice legero D. Antonio Ramfuso vecino de Santa María de Guaya acerca del ajuste de colocación y habitación en todo.

sentido de la Maquina de un Pecho de Torre adquirida por
este Ayuntamiento en la contigua a la Galeria del q. fue Convento de
Santo Domingo de esta Ciudad, para lo cual dio su favor
a Dn. Andres Longueira de esta vecindad, y en su virtud
una boja que resulta conforme con el presupuesto de dicha
obra, La Corporacion tiene en aprobarla segun q. suena
otorgada por los Señores Comisionados al efecto y en
su consecuencia se expida el libramto correspondiente a la
mitad de la cantidad a q. la obra ascende acordada anti-
cipar en Person de Trece del actual por cuenta de lo pre-
supuestado p. dha obra.

Se dio cuenta de un parte dado por los Señores Comisiona-
dos de Policia Urbana en el q. manifestan haber
probado q. en algunas calles de esta Ciudad se hallaban
algunas cosas inútiles con exposicion a que cualquiera
persona se desgraciase las cuales se han dispuesto fueren
reconstruidas a cuyo efecto han sido apuntado con el Cantero Domi-
ngos Comora cuyo importe ascendio a sesenta y seis y la
Corporacion aprobando lo hecho y ejecutado por los Señores
de la Comision de obras de utilidad publica acuerda se satisfaga
la cantidad a que ascende la de que se trata por cuenta de la
presupuestada a este objeto.

Se dio cuenta de lo informado por el Señor Teniente de Alcalde
Presidente acerca de la reclamacion de costas debidas por el Procu-
rador Martinez y Es. no Dn. José Domingo Meas en la
querrela promovida por la Corporacion acerca de las expresiones
injuriosas proferidas por algunos vecinos de Piñela en una
solicitud q. elebaron al Señor Intendente cuya totalidad asciende
a cuatrocientos ochenta y seis y tres reales y dos maravedis y
acuerda q. habiendo sido representada efectivamente la Cor-
poracion por el Pro. Dn. Manuel Martinez a medio de
poder suficiente y el negocio de q. se trata, acuerda se le
satisfaga al mismo y al Es. no originario Dn. José Domingo
Meas el importe de las respectivas cuentas presentadas



Cienta y seis

por cada uno a saber, al Meda's hasta la cantidad de trececientos tres n.º y diez y ocho m.º y al Martinero ciento ochenta y tres y catorce m.º que es lo que cada uno en ellas carga con poniendo ambas la suma de los cuatrocientos y ochenta y seis n.º y treinta y dos m.º referido y de la cual se expide el competente libramto a favor de los dos y firman acompañando al mismo la cuenta original.

Y así lo acordaron S. S. S. y firmaron de que oyo

Secretario Sertifico =

Diego de la Cruz

Fernando Vazquez Canales Agustín Simón

Andrés de Castro

Diego de la Cruz

M. Martínez

Señores

Acta del día 20 de Junio de 1845.

Ramos
Vaam
Núñez
Garril
Corrao
Castro
Friche

En la Sala Capitular de la Cava Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte de Junio de mil ochoc. y cuarenta y cinco. En ella S. S. S. los Señores Dn Juan Maria Mamo del Excmo y Clavero de la Universidad de Santiago, Regador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Alcalde Presidente, Dn José Sánchez Regador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Dn Fernando Canales Regador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Dn Agustín Simón Regador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Dn Andrés de Castro Regador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y Dn Proclamador Corrao, Dn Lindio; a los puntos y congregados acordaron lo siguiente. Leída el acta ant.º quedó aprobada

Se dio cuenta del resultado de las diligencias practicadas por com.º de oficio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y se acordó lo siguiente.

por el Señor Jefe Político de la Prov. en comunicacion
de para a este Arj. mo en vez del actual relativamente
a la aboriguacion de los hechos que ocasionaron las desgra-
cias ocurridas en la fabrica de Fenaria de Dn Domingo
Echabarría en diez de Abril ultimo, y la Porposicion
teniendo presente que Pámas de lo que aparece del Expediente
de q. se trata es publico q. el suceso q. se refiere accedió
sin culpa de persona alguna ni falta Nacional de provision
bajo cuyo concepto no considera necesario q. ultimos tramites
acuerda q. desde luego se remita el expediente al Señor Jefe
Político y a las Resoluciones q. sean de su mayor agrado

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del Señor Inten-
dente de Ptas de esta Prov. fecha doce del que cursa en
que transcribe otro q. le pasó la Intendencia Militar
de este Exército relativamente a manifestar q. no es posible
practicar a este Arj. mo el abono del importe de las raciones
de pan suministradas a los Nacionales movilizados en
razon a que en aquella Contabilidad prohibe hacer tales
suministros en metalico y solo se ejecuta en especie a los
legítimos preceptores como demar q. contiene, y considerando
la Corporacion q. delo mismo que manifiesta el Señor Inten-
dente Militar se deduce q. las raciones en cuestion se
bonificaron a los Nacion. movilizados en metalico, lo cual
aparece tambien comprobado por la copia del asunto formado
en el particular q. ocurre en el Expediente; y teniendo pre-
sente q. en tal extremo el abono de una cantidad asu-
mida por cuenta de los fondos de Ptas y
Provinciales debe tomarse en vista Cantidad
acuerda q. para q. tenga efecto se manifieste esto mismo
al expresado Sr. Intendente con copia del asunto enunciado
a fin de q. se pueda disponer el documento en el
cargo del Embarcamento de Rentas Provinciales y
del año de Ochocientos Cuarenta y tres debe firmarse



Setenta y siete

De ciento treinta y cinco y diez ms. de f. tratada
Se dio cuenta del Segundo informe elaborado por el
Señor Procurador Sindico a consecuencia del dispuesto por el
Señor Jefe Político en oficio q. dirigio a este H. Ayuntamiento
ante el nueve de Abril ultimo respecto de la Demanda por
puesta por D.ª Maria del Carmen Carrasco Viuda de D.ª
Juan Otero y en su vista y sin embargo de que la Corporación
está persuadida de que se haber desaparecido la Escritura
de censo q. se refiere y de que en su estado oficio hace merito
el Señor Jefe Político en la guerra de la Independencia y en
su oficio de ochocientos y nueve prohibo la incoación de
Deyta. Subrogandose por su resultado y en lugar de la Esc.
perdida la Sentencia q. declaró la legitimidad del censo y
de los atrasos en sus Varones vecinos y acuerda q. ahora
se a fin de caminar en el asunto con la oportuna seguridad
el Secretario elabore las diligencias a que conduja el dicho
informe prometiendole Varón negativa de los documentos q. no han
hallado y de hecho se verba la Corporación resolver lo mayor
q. tenga cabida.

Lo propio se dio cuenta de una solicitud del maestro
de la Escuela Pública de esta Ciudad D.ª Juan Rodriguez
de Campo pidiendo a esta Corporación se sirva mandar satis-
facerle por el Departamento de Profesores la cantidad de dos
mil y prerpuestada en el presente año p. el Partido de
menage a los niños pobres o al menos la mitad abtenandose
de suministrar en la reclamación de dos mil y pico de r. p. q.
antes de ahora solicito de este H. Ayuntamiento y los suplementos
q. hizo por el propio menage en años anteriores, y el
H. Ayuntamiento anhelandos coadyubar en cuanto este de su parte a la
educación de los niños pobres y teniendo presente

por una parte q. ya está proximo a hacerse un Sumer-
vire del corriente año y que por otra el maestro esponente
nada recibió p. el objeto de que se trata en los dos
años anteriores, acuerda: que desde luego se p. cuenta
de los fondos de Propios de este P. de la canti-
dad de mil y S. mitad de la presupuestada y atender a
estas obligaciones.

Teniendo presente la Corporación lo urgente q. se hace
poner corriente el P. de los que debe establecerse en la Torre de Santo
Domingo, y reparando que no hay campana q. en el momento
pueda destinarse p. el toque de los cuartos de hora y que
habiendo dos chicas en el Hospital de San Antonio y Padua
de este pueblo puede destinarse una de ellas al objeto indicado
quedando la otra p. el uso del establecimiento, acuerda q. por
ahora y mientras no se adquiere otra campana se destine
la obrante de que ha hecho mérito al P. de los haciendo en
ella las comisiones q. necite por cuenta de lo presupuestado
y esta obra se a fin de llevar a efecto la traslación provi-
sional y puramente interina de que ha hecho mérito q. se
ponga el oportuno oficio al Adm^{or} del indicado establecimiento.

Se hizo presente por los Señores de la Comisión de Funciones
de Iglesia q. el cobrero encargado del fuego p. la de S. Roque
solicita q. se le anticipen Doscientos cuarenta y S. y S. de pólvora
y otros utensilios y acuerda q. se efectúe la indicada anti-
cipación p. cuenta de los fondos presupuestados p. este objeto expien-
dore y ello el oportuno libranete.

Así lo acordaron S. S. S. y firmaron de q. yo S. Pro. Certifico =

Juan José San Juan
Regidor Teniente

Andrés de Castro
Antonio Viquez
Antonio Viquez
Antonio Viquez

Juan José San Juan
Antonio Viquez



Quinta y ocho

Señores

Acta de 21 de Junio de 1845

Pramos
Vaam.
Nunez
Carril
Cordero
Castro
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Be-
tanzos a veinte y un dias del mes de Junio año de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. N.
Juan Maria Pramos del Gremio y Claustro de las Universidades
de Santiago Abogado de los Reales Tribunales Nacionales Alcaldes
Presidente; D. José Sanchez Vaamonde, D. Agustín Nunez
D. Fernando Carril, D. Salvador Cordero, D. Amos de Castro
Regidores y D. Esteban Froche y Zuniga, Procurador Sin-
dicado; así juntos y congregados lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta
Prov. a fecha del dia de ayer a que acompaña los tres Exped.
formados por la Corporacion acerca de la construccion de una
Alhondiga y un Puelo publico, y reparacion de la Gruberia en-
trada y Palisas de la Carretera Real, prebinendo se siguen
a remate dichas obras y se remitan los Exped. duplicados
con lo demas q. contiene y acuerda que por lo q. toca a las
dos primeras se proceda a su remate por la competente
publicacion formandose p. ello el oportuno pliego de condiciones
por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica
a cuyo fin y p. la celebracion de aquel se acordó sobre
lugar los dias veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve de
actual desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y
lo of. mira a la ultima mediante esta dispuesto por el Señor Jefe
Politico el of. la obra tocante a la Plaza denominada Campo de
la Feria comprendida antes de ahora en el proyectado de la
Carretera se construya separadamente, que a su tiempo se
debe a efecto lo of. en comunicaciones separadas esta igualm.
prebinido acerca del particular.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del Comisionado p.
practicar la visita de la venta de papel sellado en la Prov.

La Coruña fechada en esta Ciudad en el dia de hoy, y el
que solicita se le señale el dia y hora en q' haya de
practicarla a la gloria de la Corporacion con lo demas
q' contiene en esta con el fin de que se challe todo
debidamente preparado por la Secretaria y la visita q'
se refiere, a efectos de firmar p' ella el dia veinte y cinco
del presente mes de las Diez del presente, y teniendo presente
a si bien que la suposicion de papel sellado p' toda clase
de Expedientes ha sido desde mil ochocientos treinta y
cinco por lo menos, se cuenta de los respectivos Se-
cretarios sin que por consiguiente arista al Rey
la mas leve responsabilidad en el asunto, y asi mismo
q' desde aquella fecha lo han sido D^o Antonio Jose
Rodriguez, D^o Ramon Gonzalez, y D^o Joaquin
Blanco, q' se les notifique la existencia de la visita, y
señalamiento de dia y hora desde principio a fin de q' al
beneficiarse procedan a interbenirlos con el actual Secretario
interino, y presenten en su defensa cuantas razones
puedan favorecerles, y de este acuerdo se da tambien
noticia al visitador para lo q' correspondiere

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que
yo Sr. Pontifex

Juan M.^a Ramos

Andres de Castro

Manuel Viquez Carril

Antonio de Castro
Agustin Viquez

Joaquin Viquez

Manuel Viquez



Cuarenta y nueve

Señores

Acta del día 23 de Junio de 1845

Pramos
Vaam.
Núñez
Carril
Cordero
Castro
Froche

En la Sala Capitular de la Curia Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Juan Maria Pramos del Premio y Claustro de la Universidad de Santiago, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente, Dn Jose Sanchez Vaamonde Teniente de Alcalde Dn Agustín Núñez, Dn Salvador Cordero Dn Fernando Carril Dn Andres de Castro Regidores y Dn Froylan Froche, Procurador Sindico, an fueros y congregados acordaron lo siguiente.

Leida Pacta anteriores quedo aprobada.

Se dio cuenta del Reglamento practicado por los Señores Comisionados de Obras de Utilidad publica relativo al metodo y penas q' deben establecerse para que la Alameda publica y el camino de Pollo y Pero con el arbolado respectivo se conserven en el estado en que se hallan y la Corporacion teniendo presente que en la designacion de las indicadas multas se ha procedido con la mayor equidad, acuerda aprobar en todas sus partes el Reglamento insignuado y q' para su ejecucion se remita provisionalmente al Penor Jefe Político al fin de q' se digna tambien aprobarlo o resolver lo q' sea de su mayor agrado.

Asi mismo se dio cuenta del pliego de condiciones formado por los Señores de la Comision de Obras de Utilidad publica bajo las que ha de rematarse la obra de una nueva Alhondiga q' se trata de construir en el Corralon del Ca Convento de Santo Domingo de esta Ciudad y hallandolas arregladas se conforma y acuerda q' bajo las mismas se llebe a efecto el remate dispuesto en el particular.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político

de esta Provincia fecha diez y ocho del actual y el que
se sirve manifestar ha merecido su aprobacion lo acordado
por este Ayuntamiento respecto de la Separacion del Secretario D.
Joaquin Blanco por la extraccion de papeles de la Secretaria
y acuerda en su vista quedar enterado y que p.^a q.^a a' el
tiempo y teniendos este pueda darse conuin. del resultado de la
causa pendiente en el Juzgado de primera Inst. se traslade el
dicho oficio al Señor D. D. de Jim. de que se sirva partici-
parle oportunamente a la Corporacion.

Se hizo presente por el Caballero Procurador Sindico q.
la Separacion del Secretario D. Joaquin Blanco no puede
subsistir en la situacion de interinidad en q.^a se halla, si no
que debe ser plena y absoluta con suspension de todo pago
de Pueblo desde el dia de que se halla acordada, que le muebe
a opinarlo y reclamarlo asi el q.^a despues de haber desaparecido
en su mano los importantes documentos de la Junta de
abastecimiento de mil ochocientos cuarenta y tres y el Libro de
las Rentas del Colegio de Huérfanos donde se halla en las
actualidad la Escuela pública de niñas, no puede un hombre
semelante inspirar la mas leve confianza p.^a ser Depositario
de papeles de ninguna clase ni servir el delicado encargo de
Secretario del Ayuntamiento, y que esto es mas atendible en consideracion
a que antes de la extraccion de los documentos indicado se
desaparecieron otros q.^a originaron el que la Corporacion dicta
se providencias para recobrarlos, lo cual ha sido en vano
por razones que no son del momento, y puesto que el haber
se obrado entonces con tanta benignidad no produjo el menor
favorable efecto, si no q.^a el mal se aumento, pide q.^a p.^a
evitar ulteriores reiteraciones, y que la Secretaria se halle
mal servida mientras se sigue la causa y en su interin-
terio si el D.ⁿ Joaquin Blanco bobiere a regentarla,
se le declare plenamente separado en el orden propuesto,
y la Corporacion teniendo presente q.^a los hechos a



Acta

que se refiere la precedente mocion, resultan de los ante-
cedentes la que se contrae, bajo cuyo supuesto y que para
comprobarlo no se necesita otra actuacion, o expediente acuerdo
habido por separado en un todo al Sr. Joaquín Blanco
dandole de ello conocimiento al Señor Jefe Político con co-
pia Certificada de esta acta, de las anteriores de q. las
hecho merito y del parte que origino el procedimiento crimi-
nal q. pende en Justicia, para se verificado volver
lo mas q. haya lugar acerca de la provistacion del destino
q. por ahora regentará el q. lo desempeña Interinam.
y con el fin de que el pago de sueldo se suspenda
en el orden q. tambien espone el Caballero Procurador
Sindico; q. a este objeto se pase oficio al Depositario

Así lo acordaron S. S. S. S. y firmaron
q. yo. J. M. P. Certifico =

Juan M. P. Ramos

Andrés de Castro

José María de Castro

Bernardo Vazquez Curiel

Juan Antonio de Castro

Salvador de Castro

José María de Castro

es
Pamoy
Número
Carril
Cordero
Castro

Acta del día 27 de Junio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bet. a veinte y siete de Junio del mil ochocientos y cuarenta y cinco

cinos. Reunidos en ella S. S. J. los Señores Dn Juan
Mariano Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de
Santiago, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presi-
dente, Dn Agustín Nuñez, Dn Salvador Portero, Dn Fern.
Carril y Dn Andrés de Castro, Regidores; así juntos y
congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Pro-
vincia fecha veinte del actual por que transcribe el que su-
pone haber pasado en cuatro de Mayo último a este Ay.
relativo a que el Señor Presidente en unión con el Procurador
del Común, tres de los mayores contribuyentes de este Distri-
to y dos Peritos inteligentes de propiedad con arreglo a lo
que se prebiere en los artículos cuarenta, cuarenta y tres
y siguientes de la Sección Segunda de ordenanza de montes
bajo estrecha responsabilidad en caso de fraude procedan a
instaurar el correspondiente expediente de reconocimiento especificando
en él el número, edad, dimensión y estado de cada uno de los
árboles que se solicitan con lo demás que contiene, y acuerda
que se haga presente a S. S. no haberse recibido la comunica-
ción de cuatro de Mayo q. se sirve reproducir, bajo lo cual
el Ay. se halla exento de toda responsabilidad de omisión.
En esta parte, manifestándose además que las Deheras de
Flore y Requian, no pertenecen al Propio y Común S.
del distrito si no al Estado, en cuyo concepto los considera
la Corporación Sujeto a la Dirección general de Montes;
según y que sin perjuicio de cumplimentar en medio de
todo lo dispuesto por el referido Señor Jefe Político, se pro-
ceda desde luego al reconocimiento q. se sirve disponer nombra-
dose de Peritos y al mismo al Agrimensor Dn Manuel
Cachera y al maestro de obras de Carpintería Juan de
Castro de este Pueblo y que acompañados del Señor Alcalde
Presidente, Procurador Sindico y por lo q. toca al Perito



Setenta y una

de Requian de José Parado y Alberto Rodríguez saci-
nos de la misma, y lo que mira a la de Diobro de
Julian de Requian y Antonio Cortes todos mayores
contribuyentes de sus respectivos pueblos, abacuen bajo su
responsabilidad el reconocimiento indicado fijando en el con especia-
lidad si cabe extraer sin dano ni despublacion de cada Dehesa
algunos árboles con expresion de su numero, edad, dimension y
estado de cada uno, asi como si una vez q. exista alguno
susceptible de aplicar al objeto de que se trata, si puede sa-
carse sin dano a los confiantes con lo mas que se les
ofereca y parerea, y adelantando al propio tiempo si las
dichas Dehesas necesitan replantacion; corrorandoles y q.
puedan caminar con el oportuno acierto en el exacto cumplimiento
de sus funciones, de los articulos cuarenta, cuarenta y tres
y siguientes de la citada Ordenanza de montes, de modo q.
nada quede por consignar en la declaracion que previene de cuantia
en esta ley. Se prescribe.

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del mismo Tenor
y fe del Sr. Polanco por el que manifiesta q. habiendo acudido a su autoriza-
cion D.ª Teresa Gonzalez vecina de la Comuna en solicitud de
que se le confieran gratis setenta y dos Castaños de la Dehesa Na-
cional de Santiago de Requian para reparar su incendiada cas-
acuerdo que el Tenor Presidente en union del Procurador del
Comun, tres mayores contribuyentes del distrito y dos Peritos
inteligentes con arreglo a lo q. se previene en los articulos cuarenta
cuarenta y tres y siguientes de la Seccion Segunda de la
ordenanza de Montes Proceda a instruir el correspondiente Expediente
de Reconocimiento con lo Demas que contiene y acuerda q. por
lo q. toca a este particular se practique por los mismos

Punto de que trata el precedente acuerdo y con la avisación de las mismas personas que refiere, el reconocimiento que se ordena, formándose en razón de ello expediente separado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Provincia fecha veinte y tres del g.º curso por el g.º de Birre transcribir el oficio para el Señor Intendente de D.º de la Provincia relativo al método que debe observarse para cubrir los gastos del Culto Parroquial con lo demás que contiene y acuerda que mediante esta disposición y la Comra. Diputación Provincial que en el importe de los presupuestos del Culto aprobados se deduzca lo que cada Parroquia tenga de derechos especiales aplicables al objeto y repartir solo el déficit entre los vecinos, que a fin de pagar lo que pudieran arcañar los indicados recursos con especialidad en las Galerías del Pueblo para los antecedentes que existen en la materia a los Señores de la Comisión de Hacienda para que de un con D.º Jacobo Pedreira / D.º Antonio Carrión y José Pardo Perceyro de Birre informen lo que consideren arreglado; y sin perjuicio siendo notorio que en la Parroquia de Santiago se hallan vigentes y se cobran en la actualidad algunos derechos de pertenencias que pertenecen a la Fábrica y por consecuencia se aplicaron a los gastos del Culto, administrándose por medio de un fabricero que eliga el Ayuntamiento entre los que en terna proponga el Párroco: que se le pare oficio y que inmediatamente verifique la propuesta comprendiendo en ella solo personas que además de su conocida religiosidad sean legos y de conocido abito.

Teniendo presente la Corporación de esta mansión por el Señor Intendente el g.º de Birre se le comunique a los Párrocos la asignación del último Percibo de mil ochocientos y cuarenta y cuatro, y reparando que a consecuencia de



Setenta y dos

abono de las cinco docenas partes del cuatro por ciento de mil ochocientos cuarenta y uno no solo no existen en la Defontaria de Propios procedentes de la Contribucion de Culto y Clero q. pueda destinarse a tan preferente obligacion si no q. aun media un notable deficit contra la misma causa de haberse pagado la mayor parte de lo q. se habia recaudado a dicha Defontaria de Rentas del Partido donde deben existir, acuerda q. se oficie al Referido Señor Intendente p. que se le permita disponer q. por cuenta de los ultimos se satisfaga el dicho Percio o en otro caso facultar a la Corporacion p. verificarlo de cuenta de lo que pueda recaudarse de otras Contribuciones y con especialidad de la Extraordinaria de Ciento ochenta millones pagando en el último extremo las oportunas oriones al Partido a fin de que no resulte dificultad en el abono de lo q. se solicita.

Se dio cuenta de la declaracion prestada por los Peritos encargados de practicar el reconocimiento de las obras construidas en la Carcel publica de esta Ciudad, las que segun manifiestan dichos Peritos se hallan conformes con el pliego de condiciones de su Remate, y con su opinion se espida la conducente contenta al controlista y en vista de ello acuerda q. asi se libere y q. se pague al Rematante lo q. se resta del precio del Remate. expedienose p. ello el oportuno libramiento.

A lo acordaron J. S. S. y firmaron de que yo J. S. S. Certifico =

Juan M. Ramos

Sernando Viquez Carillo

José Ser. Rucos

Andrés de Castro
Agustin Villar

Antonio de Castro
J. S. S.

Senores

Ramos

Namorado

Pineda

Carril

Chirinos

Castro

Acta del dia 28 de Junio
de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se
Reunieron a veinte y ocho dias del mes de Junio año de mil
ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella Y.Y.Y. los
Senores Dn Juan Maria Ramos del Oficio y Claustro
de la Universidad de Santiago Abogado de los Tribunales
Nacionales, Alcalde Provisor Dn Toribio Sanchez Naam.
Fomento de Alcalde, Dn Aquilino Nunez, Dn Salvador Cor-
vera, Dn Fernando Carril y Dn Andres de Castro
Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta ant.^{or} quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Juez de primera Instancia
de esta Ciudad por el que se pide manifestar y siendo ne-
cesario el recibir declaracion a los Senores Concejales de
esta municipalidad a consecuencia de peticion del Promotor Fiscal
del Juzgado en la causa q^e instruye contra Dn Triguero Blanco
Secretario q^e ha sido de este Juzgado sobre extraccion de
documentos, le señale el dia y hora en q^e haya de
concurrir a la Casa Consistorial con aquel objeto y acuerda
fijar desde luego el treinta del presente mes y hora
de diez de su mañana y que de ello se de p^o medio
de oficio conocimiento al Sr. Juez.

Se dio cuenta de una circular del Senor Jefe Politico
de esta Prov.^a fecha veinte y tres del actual inserta en
el Boletin Oficial de veinte y siete del mismo numero
cientos uno por la que manifiesta que habiendo recibido p^o
el correo de dicho dia veinte y tres una declaracion de la
Superioridad Relativa a la Contribucion de Culto y Clero
del corriente año queda derogado el articulo quinto de su circular
fecha once del propio corriente mes y que en consecuencia
los ay.^{tos} continuen recaudando el tercio q^e vencio en fin
de Abril ultimo cuyo importe entregaran en la Depositaria



Setenta y tres

de Partido p^o el dia quince de Julio proximo, y acuerda q^o se publique por medio de bando la nueva resolucion del Sr. Intendente exortando a los contribuyentes al pago de dicho Tercio dentro del seis dias y bajo la responsabilidad de los apremios a que dean lugar por su omision.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Adm. de Rentas de este Partido fecha del dia de ayer por el que al remitir a este Ay. las matriculas de Subsidio Industrial y de comercio correspondientes a este Distrito municipal, solicita el que se publique un bando exortando a los contribuyentes al pronto pago de las cantidades q^o incluye como donas q^o contiene y acuerda igualmente conformarse con lo ya decretado y el Senor Alcalde Presidente referente al particular, y que por lo q^o toca a la publicacion por medio de bando se benefique en el mismo que queda dispuesto quanto al pago de la Contribucion de Culto y Clero.

Se dio cuenta de un oficio q^o para el Sr. Contador de Rentas Nacion. de esta Ciudad fecha de este dia, y el q^o manifiesta q^o para abonar a esta municipalidad en data de lo que adeuda por la Contribucion general de Culto y Clero, las cuotas q^o han correspondido a los empleados de aquellas oficinas y militares retirados en los pueblos de este Distrito, se hace necesario que o bien por la Intend. de Rentas de la Prov. o bien por la Contaduria de la misma se dirijan las notas q^o se han debido hacer al Senor Intend. exhortandolos de las cantidades q^o han correspondido a los primeros con lo Demas q^o contiene y acuerda que en contestacion se manifieste que segun oficio del Sr. Intendente de la Provincia de cinco de Marzo del corriente año ya resultan habidas

al mismo y por este a la Contaduría y Tesorería de la Provincia las notas que se trata correspondientes a los empleados y que por lo que toca a los del Ramo de correos se dirige otra igual al Señor Jefe Político que está pendiente con las Oficinas de Lugo y que por consecuencia el abono de Perras y otras partidas no puede ser morosidad del Ay., y por lo que mira a lo que por el referido Señor Contador se manifiesta respecto del abono del diez por ciento de recaudación en la Contribucion de Culto y Clero que se le diga igualmente que sin embargo de que la Corporación consideraba fuere bastantemente condescendiente a su Desportano D.ⁿ Antonio Varquez, lo faculta a mayor abundamiento por lo que gire esta cuenta en el orden que corresponde.

Así lo acordaron S. S. S. y firmados de of. D.^o Secretario Certifico=

Juan M. Ramos

Antonio Varquez Canil

José María Sánchez

Antonio de Castro

Antonio de Castro

Agustín Núñez

M. S. Sánchez
Antonio

Acta del día 4 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Previamente en ella S. S. S. los Señores D.ⁿ Julián María Ramos del Colegio y Claustro de las Universidades de Santiago Abogado de los Reales Tribunales Nación, Alcalde Presidente, D.ⁿ Agustín Núñez, D.ⁿ José Sánchez

Señores
Ramos
Sañudo
Núñez
Cordero
Castro



Cuarenta y cuatro.

Vaamonde, Dn Salvador Corbero y Dn Andres de Castro Regidores, así juntos y congregados acordaron lo siguiente
Leida el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio de la Exma Diputación Provincial fecha veinte y seis del ultimo Junio por el que se sirve por venir que este Ay. mo reclame del Jefe de Carabineros de la misma Torre Caramés a quien cubra la Puente de Sobrado y a cubrir el contingente que correspondió a este distrito en la cantidad de mil ochocientos y Cuarenta y tres, a fin de que se prevenga a cubrir su Puente en atención a que no se hallan exentos del servicio militar los Carabineros de Hacienda pública y acuerda que se traslade el dicho oficio al afuente Señor Jefe a fin de que se sirva disponer que tenga pronto y cumplido efecto lo dispuesto por la Exma Diputación y en consecuencia la inmediata remera de José Caramés a disposicion de este Ay. mo a fin de entregarle en la Casa encargada de la admision de Quintos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Artillería Nacionales de esta Prov. a fecha veinte y uno del ultimo Junio en que se sirve transcribir el que le pararon las oficinas de Armas Nacion. de la misma, por el cual manifiestan no se está en el caso de conceder la campana del Pelos del CA Monasterio de Sobrado y el que intenta colocar se en la Torre de Santo Domingo de esta Ciudad, puesto que por la R. orden de veinte y siete de Abril ultimo se prohíbe lo conducente acerca del destino q. deba darse a las Campanas de suprimidos Conventos con lo demás q. contiene, y la Corporacion Ay. mo se precia de instar en

En caso el abono de los ochocientos cuarenta y cinco
rs. q. que preciso anticipar p.^a la traslación de la Cam-
pana de la este Pueblo no ser en el mismo tarada y puesta
a la vista de los licitadores al acto del remate q. habia
autorizado el Sr. Intendente por oficio de trece de Mayo
ultimo acuerdo que se buelta a oficiar con S. J. a fin de que
en consideracion a la urgencia q. se tiene p.^a la ereccion del
Pueblo se sirva disponer que aunque sea por ahora y
mientras q. el Ayuntamiento no adquiere otra Campana lo
dele conceda (conceda) definitivamente la de que se trata previa
la declaracion que se considere conducente a la Junta Superior
de Venta de Bienes Nacion. q. tenga a bien permitir
q. se coloquen en la Torre del citado nuevo Pueblo aunque
sea conserbandose tambien en aquel local a disposicion de las
autoridades del Ramo de Amortizacion.

Se hizo tambien presente por los Senores de la Comision de
obras de utilidad publica que por el Sr. Intendente de
arbitrios de amortizacion del Partido se permite trasladar
la Campana q. fue del Pueblo del Monasterio de obrado
en Calizas de Depinto a la Torre del que se debe erigirse
en esta Ciudad bajo la espuesa condicion de q. en el Promonto
q. sea reclamada por el Sr. Intendente de la Provincia
u. otra autoridad competente se ha de referir a su disposi-
cion no foversele en el sitio q. se sigue en esta Ciudad
ni ademas aceptar la indicada propuesta ni autorizar a
los Amos de la expresada Comision p.^a q. u. nombre
del Ayuntamiento la formalen ni que en consecuencia
se proceda a la traslación de la Campana a la
Torre con Verba de la Resolucion q. se prefiere.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico
de esta Prov. a fecha veinte y ocho de Junio ultimo
a q. acompaña una solicitud de D.^o Antonio José.



Setenta y cinco

Rodríguez Secretario de Chaído de este Ayuntamiento en
reclamación de cantidad de reales por sueldo de D. P. de P. quedaron
debiendo a fin de que la Corporación informe en favor de la
misma lo que se ofusca o frusca con lo que se contiene en la
contiene o acuerda: Que mediante cula dicha Ynsancia se
hacer Palaciones directas a lo informado y el Caballero
Procurador ayuntamiento en la actualidad del Pueblo, y se
expone su negocio a fin de abacuar con su Audiencia
el informe de que se prescribe, haciendo desde luego presente
esta circunstancia al propio Señor Jefe Político y que
en ningún tiempo se pueda imputar a la Corporación los
inesperables retrasos que por el motivo de que se ha hecho
mérito de ocurrir en el negocio de que se trata.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha cinco de Junio último y el cual
se le debe manifestar habra accedido a lo solicitado y Martin
Munoz vecino de San Martin de Trobre de este Distrito
acerca de la concesion de cuatro finos de la Dehera de la mis-
ma Parroquia con la obligacion de que la corta y extraccion
se ha de beneficiar con arreglo a lo que se publica
en la Seccion Cuarta de la Ordenanza de montes, y la
Corporacion teniendo presente que no existe en este Dis-
trito el Comisionado de Seccion o Comarca de que la
propia Ordenanza trata, acuerdo que ante todo procedim-
se a manifestar esta circunstancia al referido Jefe Político
a fin de que se pueda aclarar quien haya o desempe-
nar autorramente las obligaciones de aquel funcionario.

Y el caso de llevar a efecto la cota de los
cuatro pino^s concedidos sin pérdida de vista y
la Dehera de Trobe pertenecientes a las q. d.
hallan bajo la inspección de la Dirección general
de Montes.

Así lo acordaron S. S. y firmados de q. d.
yo Secretario Confitero

Juan M. Ramos

Andrés de Castro

Juan M. Ramos

Agustín Arce

Por el
m. d. d.

Acta de 7 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Cabal. Comisitorial de esta Ciudad
de Petamor a siete de Julio de mil ochoc. y cuarenta y
cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores D. Juan
María Ramos del Excmo. ay. Claustro de la
Universidad de Santiago, Alcalde Provisor D. Agustín
a Ramos, D. Salazar Corbero, D. Andrés de Castro
Regidores y D. Troylan Troche y Juana Prior
Síndico P. de jurta y congregados acordaron lo
siguiente.

Leída el acta ant. or quedó aprobada
Teniendo presente la Corporación y D. Saturnino Car-
tilla Ingeniero de Caminos nombrado en acta de nueve

Senores

Ramos

Ramos

Corbero

Castro

Troche



Sevilla y 20

de Junio último y para levantar el plano y formar el presupuesto del importe de las obras determinadas en la Reconstrucción de la plaza nombrada Campo de la Feria de esta Ciudad, heuro desempeñar este encargo, bajo lo cual ninguna Suma tampoco debe satisfacer; con lo que a lo diez y siete por el Señor Jefe Político acerca del particular en oficio de tres del mismo Junio, acuerdo nombrar al Arquitecto Don Juan Bautista de Aguirre vecino de la Corona y que se acuerde la cantidad indicada en caso que los acete y presente formado el plano y presupuesto de lo que se honore y cuenta de lo presupuestado y concedido y el objeto sobre los fondos o propios y arbitrios expresados al efecto y a su tiempo el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de su oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha cuatro del actual por que se sirva transcribir la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península terminante a los arbitrios impuestos y esta Y. M. municipalidad sobre los Vinos de Aguas de Vinos de importacion, concluyendo S. P. que la Corporacion le manifieste si existen debitos en primero y o segundos contribuyentes a favor de los fondos municipales con lo demas que contiene y acuerda y respecto de lo informado y el Depoitaro de Propios y arbitrios y de las mas noticias que la Corporacion pudo adquirir no resultan debitos pendientes en favor de ellos por los Vinos indicados de Propios y arbitrios.

en fin de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la qual asi
proviene al S. S. asiendose que apesar de lo promovido
por los arbitros de aguardientes y vino, a saber de un
deficit de diez mil doscientos diez y ocho r. S. y este
y ocho m. S. q. resultan en el presupuesto del corte
ano, debe ser este mayor por que calculandose como
sobrante del precedente la suma de cincuenta y seis mil
novecientos cincuenta y seis r. S. este queda reducido al
de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis r. S.
en la qual liquidacion q. comprenden las cuentas q.
q. estan remitidas a la aprobacion Superior; y para
poderse deliberar con mayor conocimiento lo que
corresponda en favor de lo q. el proprio Depositario
expone q. piden los dichos officios a los Señores q.
de la Comision de Hacienda a fin de q. en Pub.
vista y de los antecedentes y relativos al objeto se
puedan informar lo que se les ofrezca y parezca

Se dio cuenta del officio del Señor Intendente de Pinar
del Ind. Prov. a fecha veinte y ocho de Junio ultimo
y el cual es en contestacion al que le paso este año
en veinte y siete del mismo de dicho manifestar q.
puede haberse disponible de fondo alguno q. contribuyera
a satisfacer las votaciones del dicho Parroquial en el
interim estas no estan niveladas en toda la Prov. y
con lo demas q. contiene y acuerda q. se an enterado
y q. a fin de examinar si existen fondos en la
Depositaria de la Corpora en fuera de lo entregado
en la de Rentas ya en metálicos y ya en papel
por la dicha Contribucion de Dito y Chero
aplicables a las arizaciones de los Parrocos
del Distrito; que se pare officio al encargado de la
indicada primera Depositaria para q. remita



Cuenta y siete

una nota circunstanciada de los ingresos y Salidas de Caudales procedentes de la propia Comandancia a fin de q. por ella pueda reconocerse oja lo que debe asistir en efectivo y ya en debitas hasta fin de mil ochocientos cuarenta y cuatro prebiendole que en el interior no reciba nueva Resolucion alguna en su favor y bajo su responsabilidad todo lo q. airt conenga de beneficios tocantes a dicho año anteriores.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante de Carabimaro de esta Prov. a fecha seis del actual y el que y en contestacion al que le paso este Ayuntamiento con la del Cuatro de Setiembre manifestar que el Carabinero José Saramias pertenece a la Comandancia de la Prov. de Lugo desde primero de Junio del año pasado anterior y lo que no le es posible el ponerlo a disposicion de la municipalidad de donde reclamaba y acuerda que en consideracion a lo q. se le manifesta del pare igual oficio al Sr. Comandante de Carabimaro de la Prov. de Lugo al que se dirige al de esta otra Prov. a q. se le va a disponer la pronta presentacion del Sr. Carabinero Damore en el interior conocimiento de este Excmo. y de lo mal q. obocorra a la Estima Diputacion Provincial a fin de q. reconozca que la municipalidad tiene obediencia a sus mandatos.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. Jefe Político de esta Provincia a su fecha diez y seis de Junio ultimo inserta en el Boletin oficial de veinte y tres del mismo numero cien en la cual se advertia las cuotas q. por gastos del Partido bagages y de Prov. han correspondido a este Distrito y que se proceda a beneficiar su reparto y cobranza bajo la condicion de q. lo tocante a los gastos de Prov. y bagages se satisfagan en la Deposition

de la Diputación Prov. C. y acuerda q' pase a' los Sres.
de la Comisión de Hacienda a' fin de q' se sirvan
proceder por el orden ya establecido en autos anteriores
al cobro de los novecientos cuarenta y cinco r.
tasantes a bagages p. que se pueda proceder a' su
recaudación y con la urgencia posible beneficiar el
pago q' se prescribe.

Lo acordaron S. S. P. y firmaron de J. y
Secretario J. J. J. =
Juan M. Ramos

Agustín Núñez
Andrés de Castro

Salvador de Castro
Froylan Troche

J. J. J.
J. J. J.
J. J. J.

Acta de 10 de Julio de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad
de Oaxaca a diez de Julio de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Señores Dn Juan
María Ramos del Excmo. y Claustro de la Universidad
de Santiago, Alcalde Presidente, Dn Agustín Núñez,
Dn Salvador Castro Dn Fernando Carril Regidores,
y Dn Froylan Troche y Zaniga Pro. Sindico
en punto y conregido se acordó lo siguiente
Leída el acta ant. queda aprobada.
Se dio cuenta de un oficio fecha ocho del que rige del

Juan
Tomares
Ramos
Carril
Castro
Troche



Setenta y ocho

Arquitecto Dn Juan Bautista Aguirre al que acompaña
el plano en que se describe el orden y forma como
debe ejecutarse el empedrado de la plaza mayor de esta
Ciudad denominada Campo de la Feria y con el que
ari mismo dirige el presupuesto aproximado de las obras
de cantería y mampostería que deben también practicarse
y el pliego de condiciones generales que de igual ma-
nera deben tenerse presentes y la ejecución del mismo
proyecto y la Corporación teniendo en consideración lo
urgentes que son las obras de que se trata y que confor-
me a lo avanzado de la estación se hace preciso proce-
der a efectuarlas con la mayor prontitud y antes que se
agotem las lluvias, acuerda que se saquen a remate
con arreglo a dicho plano presupuesto y condiciones y sin
perjuicio de las mas que sin alterar el plano y solo
por via de añadidos tengan a bien proponer los Jues
de Obra de Utilidad Publica señalándose para la celebracion
del Remate que se beneficiara por las oportunas publica-
ciones por medio de Edictos y el Boletín Oficial
los dias diez, once, diez y siete y veinte del conte-
me desde las diez de la mañana
Para las Dos de la Tarde en la Sala Con-
sistorial de este Pueblo.

Se dio cuenta de un informe que habia la Comision de
Hacienda encargada de hacerlo acerca de un oficio que para el
Departamento de Propios de esta Ciudad relativo al deficit.

El Hospital en el presupuesto de gastos municipales y
otros particulares y acuerdo: El para el mismo
Deportario mejor informado y temiendo a la vista los
estados a que se refiere la Comisión rectifique sus
cuentas y todo lo que conduca a poner en claro
la verdadera existencia de Caudales para al efecto
copie del dicho informe a fin de que ponga en cono-
cimiento de la Corporación su conformidad con el cargo
que produce o exponga con datos suficientes las observacio-
nes que se peticionan, y sus perjuicios considerando tam-
bien el estado que por ahora no hay justo motivo para
temer defectos respecto de las obras sobre que existen
Expedientes pendientes que se continúen en la conclusión de
unas y otras con la mayor actividad. Y que respecto de
los salarios a los Capitulados en el pago de intereses del
Hospital anticipados y Caminos, que se prebengan al propio
Deportario que reclame su reembolso de que corres-
ponga dando noticia de lo que ocurra en este importante
asunto, facultándole desde luego y beneficiar esta Re-
clamación sobre que sale para el efecto de separar

Se dio así bien cuenta del Estado que formal la Comisión
de Hacienda y manifiesta los sobrantes que debiere
existir en la Depósito del año por varias contri-
buciones desde el año de mil ochocientos cuarenta
y uno hasta el cuarenta y cuatro inclusive, cuyo
importe asciende a cinco mil cuatrocientos dos pesos
y un maravedí y también acuerdo: que se traslade por
medio de copia al Deportario y que se dirija de
contestación respecto de lo que antes se ahora oficio acerca



Cuarenta y nueve

del particular y que siendo conforme manifieste si todo el dicho obrante existe en metálico en su poder o alguna parte en debitos remitiendo en otro ultimo caso relacion expresa de los deudores cantidades de que se hallen encubiertos contribuciones y años a que corresponden.

Se dio cuenta del pliego adicional de condiciones formado por los Señores de la Comision de Obras de Utilidad publica para la construccion de las obras que se intentan practicar en la Plaza denominada Campo de la Feria de esta Ciudad. y que espone el plano y presupuesto de las mismas formado por el Arquitecto Don Juan Bautista de la Torre y acuerda conformarse con él en todas sus partes por hallarse arreglado y conforme al mismo se debe a efecto el Plante acordado.

Asi lo acordaron y se firmo de que yo
Sr. Secretario =

Juan M. Ramos

Gerardo Viquez

Agustin Arce

Antonio de la Cruz

Procurador

José María Arce

Senores
Ramos
Nuñez
Cordeiro
Carril
Froche

Acta del día 12 de Julio
de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Santiago a doce de Julio de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella y en la Señoría Dn Juan Maria Ramos del Colegio y Claustro de la Universidad de Santiago, Dn Agustín Nuñez, Dn Salbador Cordeiro, Dn Fernando Carril, y Dn Praylan Froche, y Zuziga, Procurador, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

De la dicha acta así quedó aprobada
Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Inst. de esta Ciudad fecha nueve del q. rige recibido en once del mismo y el que se dirbe manifestar q. la solicitud del Promotor Fiscal ha determinado en la causa en que interviene contra el Secretario de esta D. n. Joaqu. Blanco sobre extracción de papeles, q. se consulte del Libro de actas los acuerdos q. esta Corporación ha dictado en virtud de la desaparición de unos documentos q. había promovido Dn José Hilario Mabeira sobre exención de costas de un apremio de la Intendencia a tiempo q. se va requerir y solicita el mismo Señor Juez q. para que pueda obviarse la citada consulta el Secretario Interino de la propia Corporación reciba al Ex. no originario de la causa el Libro de actas en q. se hallen consignados los acuerdos referidos; y la Corporación teniendo presente q. no puede oponer obstáculo alguno a la reclamación de q. se trata ni impedir el q. se realice la consulta de unos acuerdos q. ninguno carácter tienen de verificado.



L. Chentia

acuerda q se verifique la escritura de que se trata y
el dicho Secretario Interino, limitandola a lo de que se
hace merito, sin extenderse a otra cosa sin inlugar de deter-
minacion del Ayto dando de esto aviso al Tenor Juan
al los efectos de lo referido.

Asi lo acordaron L. P. P. y firmaron
yo Secretario Interino =

Juan M. Ramos

Agustin Nunez

Fernando Carril

Froylan Troche

Salvador Cordero

Agustin Nunez

Tenores

*Ramos
Nunez
Carril
Cordero
Troche*

Acta del dia 14 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Otavio a catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en Pella J. J. y los Señores Dn
Juan Maria Ramos del Excmo y Claustro de la
Universidad de Santiago, Alcalde Presidente Dn Jose
Sanchez Nunez, Teniente de Alcalde Dn Agustin Nunez
Dn Salvador Cordero, Dn Fernando Carril, Regidores y
Dn Froylan Troche, Procurador Sindico; asi firmes y congre-
gados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Del dia cuenta del Repartimiento q presentam los Señores

de la Comision de Hacienda de la Cantada de cuarenta y cinco y de correspondieron a este distrito por bagajes y el Ayuntamiento conformarse con el por hallado arreglado y de en consecuencia se remitan a las Parroquias respectivas las competente y si se halla con encargo de que procedan a su recauda inmediatamente.

Se hizo presente por los Señores de la Comision de obras de ornato publico que en el plano trazado y a la Reconstruccion de la Plaza denominada Campo de la Herencia de esta Ciudad se comprende el terreno que halla ocupado por los banos de Herradores que alli existen y consideramos indispensable y a la mayor brevedad y comodidad de la misma Plaza que se remuevan y remuevan obstaculo, manifestado que segun su Pontor debe llevarse al efecto esta mejora en lo que sea dado alinear y acuerda que los mismos Señores de la Comision reconozcan los contratos y demas Documentos que existen relativos al objeto y se sirvan con relacion de su contenido informar y pedir cuanto consideren util y de posible execucion con arreglo a las leyes.

Pidiendo noticias de que Don Baltasar Rodriguez de este Pueblo a titulo de Ser Dueño de una Hodega del Convento de Santo Domingo del mismo usufructo en la parte de otras porciones de terreno que no le ha sido vendido y que pertenece al Corralon en que debe construirse la nueva Alhondiga, igualmente acuerda que los Señores de la Comision de obras de utilidad publica pueba inspeccion del terreno y se sirva informar cuanto ocurra y se les ofrezca y parecer.

En lo acordaron S. S. S.



Veinte y una

of. Siman de que yo foy Justifico =

Juan M.^a Ramos

Yoies.^a Juan M.^a

Carolina Viquez Carril Aguerri Arner

Antonio M. Carril

Froylan Troche

Justicia Arner

Senores

Alonso
Narciso
Antonio
Carril
Troche

Acta del dia 18 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Orotava a diez y ocho de Julio de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella a las 12 de la tarde los Senores Don Juan M.^a Ramos del Oficio de Claustro de Sta. Verdad del Santiago, Acabe Presidente, Don Jose y Don Adoniran, Don Antonio Arner, Don Fernando Carril Regidores y Don Froylan Troche, For. Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Procurador Sindico de este Ayuntamiento fecha quince del actual en el qual manifiesta que por el Senor Juan de primera Voz del Partido de la estancia y sus cominas con apremio y la rebolucion de la demanda entablada por D.^a Maria del Carmen Carril y Arner viuda de Don Juan Carril sobre rescimosa al

pago de las porciones de trescientos Quintos y a través
procedentes de la misma con que el vi. del marido debe
contribuirse al Colegio de Buenafama de la Corporacion hoy
Escuela de niñas, y la municipalidad teniendo presente
que segun la regla doce y siguientes del articulo ochenta
y uno de la Ley vigente el no le es por-
mita ni contestar Demandas en Juicio ni apartarse de
practicarlo sin la prohibi y especial aprobacion del Sr.
Chefe Politico, y teniendo asi bien presente y a lo que
esta por la notoria infus y embuelbe la
Reclamacion de la D.ª María del Carmon Garrasco,
puesto que se encamina a derogar fallos ejecutoriados
no puedo aun recaer, acusa de informes de los
Arbitros el propio Don Chefe Politico y judicial
de documentos, acorda que por medio de oficio se
traga esto presente al citado Don Juan a fin
de que tomando de consideracion y que no perde
de valor de la Corporacion ni menos del Caballero
Don Sindico la Revolucion de los antecedentes y
de que ha hecho merito y de mostrarse de de to
luego en ellas se debe suspender todo procedim
to de apromis, en el supuesto de que tan pronto
se congrua la autorizacion de la ley previene
de lo para de ello el oportuno convenimiento y
beneficard la Revolucion por necesidad de otro modo
Se dió asi mismo cuenta de un oficio de la Est^{ma}
Reputacion de esta Provincia fecha trece del que
cursa por el que se debe manifestar entre otras
particulares de este ay. Remita a su disposicion,
con el correspondiente Remision al Indiviso Jose



thenta y dos

Carames quinto por este distrito en elemplar de mil ochocientos cuarenta y tres con el correspondiente suplente y la Corporacion acuerda q se guarde y cumpla lo dispuesto y S. E. y que en consecuencia se remita a su disposicion tanto José Carames a quien ha cabido la expresada suerte de Sobado como Am. Varguez hijo de Pedro a quien segun el acta de declaracion de Sobado ha correspondido ser su suplente y para su entrega ante dicha Superior autoridad nombra al Sr. al Capitular Dn. Fernando Varguez Carril pagandole los gastos q con arreglo a las ordenes vigentes se deban hacer en el particular y cuenta de lo q en su presupuesto se abra al efecto.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Xefe Poltico de esta Prov. a fecha catorce del q cursa por el q se pide transcribir el q manifiesta haber dirigido a esta municipalidad en veinte y ocho de febrero ante el Sr. Relativo a que emitiera su opinion acerca del proyecto de medidas y reglamento y la estension de los Plangos con otros Particulares, concluyendose a q se acuerde con toda brevedad el referido encargo y acuerda q se manifieste a S. E. no haberse recibido el oficio de q se pide hacer merito ni por consiguiente el proyecto de medidas y reglamento a que se referia duplicandole por tanto el q tenga a bien disponer la Memoria de las ultimas y que en caso de considerarse util el informe de la Corporacion, pueda esta abacuarlo con el indispensable complemento de aquellos antecedentes.

Se dio cuenta de un proyecto de exposicion

presentado por el Caballero Prior Sindico en q se reclama
del Exmo Sr Arzobispo de esta Diocesis la concecion de
la Campana q ha sido del Helos de Sobrado y
colocar en el q debe erigirse en la Torre de Santo
Domingo de este Pueblo y acuerda conformarse y q se
ilebe a P. G. E.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico
de esta Prov. fecha quince del actual ha que acompaña
el Expediente formado por este oficio y la construccion
de la Calle de la Vega con encargo de q tan pronto
como se halla completamente terminada se remita
una copia del mismo y la municipalidad en su vista
acuerda se guarde y cumpla lo determinado y P. G. E.
y se remita y la efectuacion de los remates respectivos
los dias veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete
del actual. Donde al efecto la publicidad correspondiente.

Se hizo presente por el Sr. Interno de la Corpora^{on}
y consiguientemente a lo dispuesto por la misma en acuerdo
de Ponte de Junio ultimo trato de examinar si en
la Secretaria de su cargo existia la fundacion
del Colegio de Huérfanos de esta Ciudad de cuyas
rentas se sostiene en el dia la Escuela de Niños
de la misma, asi como la Escritura de Censo constituida
por la Casa de D. N. Juan Vreyro en favor de
dicho Colegio y q. Sr. pudo hallar si no una
copia simple de la misma por la cual resulta q.
D. A. Ursula Melonze de Tegada y su testamento
otorgado en mil novecientos veinte y nueve ante el Es^{no}
Antonio Sobrino fundo el Colegio insignias segun
existe y se encontraba en el Pueblo, pero que



Uthenta y tres

como el enunciado Documento por el dicho caracter se
simple no puede producir. Se en juicio. Se ignora
donde exista su matriz, no le ha sido posible
recabar de él copia certificada y unir al expediente alg;
ni q' por lo q' toca a la Escritura de Censo segun
las noticias q' pudo adquirir parecio con otros papeles
del referido Colegio en la Umbanion. Trancera de mil ochocientos
nuebe, el Ayuntamiento teniendo presente esta manifestacion
y considerando que a consecuencia de la perdida de la Escritura de
Censo de q' ha hecho merito se origino el pleito seguido entre
los Patronos del mencionado Colegio contra D. Juan Otero
q' intentando probarse de este dicho p' cesionarse del pago
de los réditos en su favor capitulado fue en embargo de
el status de otras fianzas i' supletorias convenidas al pago
con los atrasos q' se citaron y las costas por las
D. S. Sentencias de la Audiencia de Galicia y Chancilleria
de Valladolid de q' existe copia certificada en el Expedite
relativo al particular, atendiendo q' despues de esto la Senten-
cia q' causo ejecut. se subrogó con la Escritura de llamand
posterior en lugar del Documento perdido y forma sin titulo
legitimo q' sea continuacion del pago de réditos mientras
q' el Censo no sea redimido: observando q' segun nota pa-
sava por la maestra de la referida Escuela Diez y nuyta real-
ta que se adeuiva la pension principal de trescientos de-
renta y desde el año de mil ochocientos cuarenta y tres
sin q' posteriormente se hubiere satisfecho. Porra alguna
q' cuenta de los atrasos, y reparando se fin q'
el estado de la Notoricia de esto incumbe demostrarlo

a la D^{na} Maria del Carmen por medio de los hijos
q^e existan en su poder o de sus hijos sin requerir
de la parte Demandada lo cual parece quiere intentar, dedu-
ciendo de todo ello que al abrigo de la nueva Demanda se
trata unicamente de destruir una obligacion legitima
e incontratible puesto que los bienes de la Defuncibilidad
de su marido nunca pudieron adjudicarse si no con las
cargas especiales de que estaban afectos, acuerdo q^e
se remita copia certificada de esta acta al Senor
Jefe Politico en abacuacion del informe q^e se dirigió
disponer por oficio de veinte y nueve de Abril del
corriente otro con abolicion del Expediente al fin de
que tenga a bien autorizar al Sr. D^o Impugnar y
contradecir la Demanda de la D^{na} Maria del Car-
men Carrasco a quien no se trata de exigir si no
lo que justamente procede a virtud de las Disposiciones
y Escrituras de allanamiento de que ha dado Voto,
o recibir lo q^e considere mas adecuado.

Se hizo presente por el Senor D^o Fernando Vargues
Carril Comisionado de Obras de Utilidad publica q^e el
amero D^o Benito Penedo reclama por la composicion
q^e se hizo hacer en una de las mareas del C^o
Ayuntamiento la suma de ocho \$ y la Corpora-
cion en su vista se expida el oportuno libran-
to por la citada suma de cuenta de los gastos
destinados a reparos de la Casa Consistorial

Asi lo acordaron S. S. S. S.



Veintay cuatro

de firmas de que yo soy testigo

Juan M.^a Ramos

Manuel de Guzman

Fernando Varque Carril

Froylan Treche

44. Estacion
de
Tramway

Senores

Primo
Viam.
Numero
Carril

Acta del 25 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Otavarriz a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Juan Maria Pramo del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago Alcalde Presidente; Dn Jose Sanchez Vaamonde, Teniente de Alcalde; Dn Agustin Nunez y Dn Fernando Carril Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Cirujano titular de esta Ciudad Dn Benito Fernandez de Andrade fecha nueve de Junio ultimo y el q. conulta a la Corporacion si es compatible el cargo de Fiscal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad con el de encarg. de la curacion de los enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Padua por lo q. se ha contratado con

el actual arrendatario con lo Demas q contiene, y el q^{mo}
considerando q una parte incompatible ejercer las funciones
fiscales q competen a la Junta con la de ser empleado
en el Hospital q se halla bajo su inspeccion, y
por otra q existen precedentes que apoyan la misma
incompatibilidad, acuerda admitir la dimision q hace
el Cirujano Dn Benito Fernandez de Sotomayor interior
q aquella Substa se nombra en su lugar al de igual
Corte Dn Miguel Cortella, a quienes se hacen lo q
oportuno oficio p^o su conocimiento y efectos corres-
pondientes.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de Beneficen-
cia de esta Ciudad fecha diez y seis del que cursa p^o
q solicita q el Ill^{mo} Ayuntamiento se sirva disponer
q en la Casa Consistorial se facilite un local al Secre-
tario de aquella p^o depositar los documentos correspondientes
a la propia Junta y acuerda q se comprara una alu-
cena de Castaño q el objeto, la cual se cologa en la
sacra de la Secretaria de la Casa Consistorial entregandose
su llave al Secretario de la Junta, a fin de q se pueda
no solo colocar alli los papeles de q se hace mención
si no tenerlos a mano en las sesiones de aquella Corpora-
cion p^o la adquisicion de la misma en q se procedera
con la mayor economia q Comisiona a los Señores
de la Comision de obras de utilidad p^o pagandose al su-
tiempo el importe por cuenta de lo q presupuestado
p^o reparos de la misma casa Consistorial.

Se dio cuenta de lo Declarado q los D^{os} de los
p^o practicar el Reconocimiento de las Dehas Nacionales
de Santiago de Requian, consiguiente al lo dispuesto p^o



Veinte y cinco

el Señor Jefe Político de esta Provincia en su comunicación de veinte de Junio último, relativo a que informe este Ayuntamiento en Diferencia de las personas a que se refiere, sobre si de aquellas pueden extraerse algunos volles sin perjudicar el resto del arbolado con otras Particulares en que manifestaron no ser posible efectuar la referida extracción por que además de que ningún volle o cantón absolutamente excede de servicio de obra de ninguna clase, puede perjudicar a la Dehesa en el arbolado que actualmente existe, y mediante a la Corporación nada consta en contra de lo que comprende la Declaración de los Peritos, acuerda que se traiga de informe se trata contra la Declaración de que ha hecho mérito a S. S. amando que las Dehesas de que se trata como pertenecientes al Estado, se hallan a concepto de la Corporación. bajo la Directa inspección de la Dirección general de Montes

Se dio cuenta de lo declarado por los Peritos en Varón del oficio que dirigió a esta municipalidad el Señor Jefe Político de la Prov. a en diez y nueve de Junio último acerca de la concesión de Perenta y de Carrans de la Dehesa de Santiago de Requian a D.ª Ferrea González, en que manifestaron la imposibilidad de poder llevar esto a efecto y los perjuicios que se le seguirían a la referida Dehesa, y respecto nada tiene que oponer la Corporación a lo manifestado por los Peritos, acuerda que se trate a S. S. en ejecución del informe pedido y que al propio tiempo se le haga presente por los fines que considere justos a la Dehesa que se refiere como perteneciente al Estado parece ser de las

que se hallan bajo la inspeccion de la Direccion General a
montes conforme a la ley q' rige en la materia.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Excmo. Político
de esta Prov. a fecha veinte y dos del actual y el q' se
sirve rebolbor con su aprobacion uno de los Expedientes
q' este Excmo. le ha remitido relativo al Remate de las
obras Necesarias p' la traslacion de la Alhondiga pública
de esta Ciudad al Corralon del q' fue Convento de
Santo Domingo de la misma, al igual q' de lo deliberado
provisionalmente en su virtud por el Señor Presidente
interino y contestacion dada por el Rematante y acuerda
confirmarse en un todo con lo remitto y el citado Señor
Presidente, y q' se anticipen integros al Rematante
los tres mil r. de reclama. Siempre q' el fiador en
notificacion formal garantice la seguridad y responsabilidad
de esta operacion, espidiendose para el pago en este ultimo
extremo el oportuno libramiento p' cuenta de lo Destinado
p' la obra q' se refiere.

Se dio cuenta del pliego de Condiciones, bajo las que
debran Rematarse las obras necesarias p' la construccion
de la Calle de la Veiga formado por la Comision de
Obras de utilidad pública y el Excmo. en su vista
acuerda conformarse y q' se lleven a efecto con
un globo del mismo Remate de la obra q' se refiere.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de
Hacienda y Reparticion de las Contribuciones del con-
unto acerca de la instancia producida al Señor Intendente
de la Prov. por Don Manuel Labra Recreo. Com.
del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad



Cuarenta y seis

en quese de la cuota que en el corriente año se le ha cargado
en el concepto equibecado de que se habia sobre las utilidades
de su Destino, y hallando arreglado cuanto los Comision
y repartidores exponen, acuerda conformarse y conseqüente
a ello q se de al interesado el oportuno conocimiento y a la
competente Solbencia, sin admitir en el caso ning reclama
ciones interin no se acompañen con la conducente carta
de pago cual esta dispuesto por repetidas Reales disposiciones
y q se sin perjuicio quedando justificadas de todo ello debiendo
este antecedente originales con otros igual del informe y
este acuerdo.

Se dio cuenta de un oficio del Departamento de Propios de esta
Ciudad fecha veinte y uno del mes de mayo y el q se debe acompañar
al q le pare el Dim. de Comos de la Prov. en contestacion a los
reclamaciones q el mismo habia hecho como facultado al objeto de los
reclamos q debieron producir las cuatro acciones de Caminos a q esta
Corporacion se ha suerito y el otro acuerdo q se pasa al Ca
ballero Sr. Jindico a fin de que se pueda informar a la
Corporacion lo q se le ofrezca y parezca.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de q se Sr. J. P. P.
tífico = Juan M. Ramos

Fernando Viquez Carril / J. P. P. S. S. S.
Agustin Anco

M. Estrella
Sr. Anco

Acta de 28 de Julio de 1845

Señores
Sr. D. Juan
Sr. D. María
Sr. D. Carril
Sr. D. Franche

En la Sala Capitular de la casa Convencional de esta Ciudad de
Bilbao a veinte y ocho de Julio del mil ochocientos y cuarenta
y cinco. Reunidos en ella J. F. J. los Señores Sr. D. Juan
María Pardo del Excmo. ayuntamiento de la Univer-
sidad de Santiago, Alcalde Presidente, Sr. D. Sánchez Vaa-
monde, Teniente de Alcalde Sr. Agustín Nuñez, Sr. Fernando
Carril, Regidores y Sr. D. Froilan Franche y Sr. D. Jeronimo
Procuroador Sindico, así juntos y congregados acordaron
lo siguiente

Que el acta anterior queda aprobada

Se dio cuenta de un informe evacuado por los Señores
Comisionados de obras de utilidad publica y Caballero
Sr. D. Sindico acerca de la solicitud presentada por el Sr.
D. José Montoto y Priore relativa al cierre de un Calle-
jon que dice a la Calle de San Frunco con otras parti-
culares, en el cual manifiestan lo ventajoso que se
presenta a aquella pretension por las miras y
olfatos futuros que respide en favor de considerarse
como un depósito de inmundicia y abrigo de malhechores
con lo demas que contiene, y el Ayuntamiento en vista
de lo que manifiesta la Comision y considerando que
el Callejon de que se hace referencia es un punto
inmundo y suavemente deposito de basconadas y que
además por su estrechez en lugar de ofrecer comodidad
para la comunicacion entre las Calles de Noas y San
Fruan solo forma un sitio que mas porbe y
guarda de malhechores con riesgo de los que transiten y
deseche por las mismas Calles, acuerda que se cierre que
Sr. D. José Montoto edifique desde luego de union y con



Veintay siete

acuerdo del dueño de la Casa que en el dicho Callejon hace
frente a la Puerta sobre el terreno de aquel hasta el
confinanencia con las Casas de la dicha Calle de S. Fran.
que en la salida del propio Callejon hacia esta y mientras
no ensiquen tambien por aquella parte los confinantes
se coloque una puerta cuya llave sera de D.ª Isabel Encina
Viuda del Licenciado D.ª Jacobo Cuevas y se conservar
el paso pa su bodega, y que los caminos q. existen
al Callejon hayan de dirigirse al principal inmediato
de la Reforma Calle de San Fran. por medio de un
conducto cubierto al objeto.

Obreabandore por una de las Relaciones remitidas por el
Depositorio Relativas a Debitos de Contribuciones q. deben
existir cantidades en poder de los colectores de algunas otra
Paises, acuerda q. por el Secretario de P.ª haga
saber que al termino de segundo dia las entreguen en la
Depositoria bajo su mas estrecha Responsabilidad y
la de ser apremiados a ello en caso de omision y
de no hacer constar la entrega al plazo designado.

Y igualmente acuerda a Policitud del Caballero Prox
Sindico que se oficie al Senor Juez de primera Inst.
del Partido a fin de q. se dirija manifestar al
Ayuntamiento el estado en q. se halla la causa for-
mada sobre la aberiguacion de actores y complicados de las
extracciones de papeles de la Secretaria y q. dió margen
a aquel procedimiento y lo q. se efectuó q. haya

lugar.
 Teniendo presente la Corporacion las reclamaciones q
 a cada paso se reproducen por los Parrocos del Dis-
 trito p. q. se satisfaga el importe del ultimo
 tercio de mil ochocientos Cuarenta y cuatro de q.
 hallan encubiertos devesa igualmente se oficio
 con el Señor Intendente General de Prov. p. q.
 se pueda manifestar si puede desde luego procederse
 a su cobranza por cuenta de los recaudados del primer
 tercio de la Contribucion de Culto y Clero del corriente
 año q. esta mandado satisfacer, publicando a. S. S.
 en caso afirmativo se pueda comunicar las oportunas
 ordenes a las oficinas del Partido de el abono en
 dicha Contribucion de las cantidades q. p. el objeto
 de anticipar.

En lo acordaron del d. y firmados de q.
 yo Sr. Intendente

Juan M. Ramos

Fernando Vazquez Carril
 Agustín Núñez

José María Froche

Intendente

Ramos
 Carril
 Núñez
 Froche

Acta del dia 2, de Agosto de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Pontifical de esta
 Ciudad de Botany a dos de Agosto de mil ochocientos
 cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S.
 los Señores D. N. Juan Maria Ramos del Gre-



Veintey ocho

misos y Abastos de las Universidades de Santiago Acad.
de Presidente, Don José Sanchez Vaccubro Teniente
de Alcalde, Don Agustín Nuñez, Don Fernando Carril,
Don Salvador Cordero, Regidores y Don Proslan Froche y
Zúñiga, Prot Sindico, los señores ay congregados acordaron lo
siguiente.

Y Leida el acta anterior quedó aprobada
Se dio cuenta de un oficio del Genl. Gefe Político de esta Pro-
vincia fecha treinta y uno del mes q. acaba de pasar de
acompañar uno de los Expedientes instruidos por este ay.
entre la construcción de la Plaza mayor de esta Ciudad titulada
Campo de la feria a que se sirvió prestarle su Superior apro-
bacion y acuerdo: quedo enterado con satisfaccion y q. desde
luego se haga saber al Rematante de la obra concurra
Pagar dentro de seguro dia por ante el Secretario
de la Corporacion competentemente el cumplimiento de lo
contratado y que de hecho a la mayor brevedad proceda
a dar principio a la misma obra hasta su inmediata conclusion
con arreglo al pliego de condiciones y bajo la advertencia de que al
tiempo de buscar el Derrame y acopio de materiales se procure
desar. expedito el tránsito por las Sillas Correas y cualquiera
otro carruaje q. tenga q. caminar por la cañonera Real

Se dio cuenta de una circular del Genl. Intendente
de la Provincia fecha veinte y seis de Julio ultimo inserta en
el Boletín oficial de treinta del mismo por la q. se sirve
prevenir al Remita a su tiempo a la Tesoreria de Pro-
vincia el importe del Segundo y Tercero tercio del Encabo
a cargo de Dtas Provinciales y al propio tiempo
se procura a la recaudacion de las Parantes Contribuciones
del corriente año de modo q. estén satisfechas en treinta
y uno del presente mes; y el Ayuntamiento sin

perjuicio de publicar a J. M. el establecimiento del Car-
rito de Penas en esta Ciudad una de las siete Capitales
del Reyno de Galicia con voz y voto en las antiguas
Cortes de la Monarquía, considerando q. los Reinos
de Provincias incabidas de San Fernando p. el año
en últimos del anterior en cuyo tiempo no siendo conocida
la supresion de que se hace mención tampoco podía imponerse
al Rematante las condiciones honorosas se practican hoy algunos en
la Depositaria de Provincia distante cuatro leguas de la
del Partido unico a que se le sujeta en el Remate q. merecio
la aprobacion del Excmo. Viceroy, atendiendo igualmente q.
si encubriese el pueblo con la Hacienda pública no existia
por distinto orden la indicada carga de condiccion de Caudales
por lo q. en este no se tiene en consideracion en la regulacion
del quinquenio ni por consiguiente se rebaja del Precio
de este, observando q. basto estos supuestos el año no
puede ser justamente obligado a soportar los gastos
de la espuesta conduccion q. sobre los peligros q. ofrece
gastos de transporte q. prepara requiere personas y los
de una persona segura y autorizada q. marche a
realizar la obra q. se contrae a Cantarales mayores
en plata y calaverilla, ni reparamos por fin q. en
los presupuestos municipales nada se abona para
similantes gastos, acuerdo q. por medio de Certificados
de esta, esta se haga todo presente al Excmo. Sr.
Intendente a fin de que se sirva disponer q. en cual-
quiera dependencia de Hacienda q. en esta Ciudad que se
establezca se veiban en el proximo tercio y siguientes
las sumas q. deben satisficarse por el dicho Excmo.
y acobardes a aquella p. expedir la competente Carta
se pague en su caso, o de lo contrario q. tenga a
bien disponer q. se cuenta de las propias sumas
q. haya q. remaron se abone a una cuenta adeuda



Veinteynueve

ó un tanto por ciento para los gastos referidos, oficiando al propio tiempo al Excmo Señor Capitán General p.^a q. de S.^a Sirba comunicar a la Comandancia Militar de esta misma Ciudad las oportunas ordenes con el objeto de q. siempre q. se invita en la Venera de Caudales facilite la recaudación pensable p.^a su seguridad, y que sin perjuicio de acudir por bando a los Deudores de las Contribuciones de Menudos Censos y Pletro a su pronto pago para de ser necesario de cuantos apremios sus mercedidas mercedes.

Se dio cuenta de lo informado por la Comisión de Obras de utilidad pública acerca de la demolicion de los bancos deerrar establecidos en la Plaza denominada Campo de la feria de esta Ciudad, y el Ar.^{mo} tomando en consideración las Varios q. causan la Comisión, y teniendo presente q. siendo el local en q. se hallan los dichos bancos una parte de la población, y el sitio de mayor contratación en las ferias q. mensualmente se celebran en esta Ciudad no siendo ni deben convertirse en el establecimiento de semejante genero, (motivo) que perjudicaria bajo todos puntos en el Comercio de los Pueblos, devesa conformarse con lo que la misma Comisión propone y lo q. en consecuencia se haga saber a los dueños de los referidos bancos q. trabasen bien a puntos que no ofrezcan iguales inconvenientes bien a los barrios de la Santa Cruz y Balconcel segun estaba ya determinado p. Ayuntamiento anteriores, bien al Juncal nombrado de Cortadores inmediato a la Carretera Real de la Coruña siempre q. les combenga aprovechar este punto al objeto, y sin perjuicio p.^a lo q. pueda haber lugar respecto de otros yonocente

— Pinciro parese oficio al Depoutario de Projios y qd
manifieste se ha satisfecho la cantidad qd se capitulo
y la construccion de partida de Varas de Calle y
si esta se construyeron con la misma suma, o se en-
cuentra aun existente.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Fuez de pri-
mera Ym. de esta Ciudad fecha veinte y nueve de
Julio ultimo por el que se en comestacion al qd le ha
dirigido el Sr. mo con la del presente y ocho se sirve ma-
nifestar qd Delgado de la causa qd se sigue en el
Fuzgado de su cargo sobre la extracion de papeles
atendida en la Secretaria de este Ay. mo es el de
haberse tomado confesion con cargo al Sr. Joaquin
Blanco como tratado de no acuerdo: qd se traslade
al Senor Jefe Politico y que en su virtud se en
atencion a lo qd ya tiene manifestado la Confesion
acerca del Sr. Joaquin Blanco cuya ineptitud y
la Secretaria se halla demas comprobada con multe
plicados hechos, se sirva haberle por plena y definiti-
vamente separado de este destino, y mediante el actual Sr. mo
interino es el qd esta desde la suspension del Sr. Joa-
Blanco y portando todos los trabajos anexas a su
encargo, asi como el pago de papel y mas que re-
caha al despacho interior de las dependencias del Ay. mo
todo lo cual es de cuenta del Pueblo consignado a la
propia Secretaria bajo cuyos supuestos resulta acordar
legitimo a qd se le pague este integramente con el fin
de que siga cubriendo sus obligaciones perentorias a qd se
halla afecto, acuerdo igualmente qd asi se benefique
pero sin que el dicho Secretario interino cobre otro
pueblo interin perciba aquel y entendiendose el abono desde



Noventa

que entro en la interinidad bajo la aprobacion del
referido Sr. Jefe Politico a quien al efecto se de el
debido conocimiento con certificacion de esta acta.

Se presento por el Caballero Capitulador Don Fernando
Vazquez Carril el Recibo del Comandante de la Casa de quintos
de la Provincia Don Franco Pesteado q. manifiesta haberse
hecho cargo del quinto Antonio Vazquez, unico q. faltaba p.
cubrir el contingente q. ha correspondido a este Distrito con
el Reemplazo de mil ochocientos Cuarenta y tres q. que se
pudrio reclamar la Exma. Diputacion con la cuenta de los
gastos ocasionados con este motivo q. asciende a ochenta y dos
y 1/2 r. acuerda q. el indicado Recibo se una al Expediente
de su referencia y q. por cuenta de lo presupuestado p.
gastos de quintos en el corriente año, se pague la indicada
cantidad independientemente p. No el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Alcalde Com.
de San Pedro de Ora fecha veinte y siete de Julio ultimo
por q. solicita se le manifieste si la Vereda principal
q. se esta poblacion ha a Oreros por el punto de las tablas
a continuacion de aquel Distrito heba su direccion verdadera
por el Puente Projeiva y Parroq. de Santa Cruz
de Wondoy y en otro caso se el J. el de las Casca
Juan Deoro y Bayuca de Pulleiro y acuerda
se le manifieste p. por el citado Puente de Projeiva
y Parroq. de Santa Cruz de Wondoy.

Asi lo acordaron S. S. S.

de firmados de que yo Secretario certifico =
Cm. de. = accesorios = y de lo test. = motivos a una #

Juan M. Ramos

José Ferrer

José Varquer Carril
Salvador Ferrer

Froylan Frache

Acta de 4 de Agosto de 1845

Señores
Ramos
Vaam.
Número
Carril
Cordero
Frache

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Panamá a cuatro de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. S. S.
los Señores Dn Juan Ramos del Gremio
y Claustro de la Universidad de Santiago Alcalde Presi-
dente, Dn José Sánchez Vaamonde, Poniente de Alcalde
Dn Agustín Núñez, Dn Fernando Carril, Dn Salvador
Cordero, Regidores y Dn Froylan Frache y Zurriaga
Procurador, Jueces, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta ant. or quedó aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha veinte y tres del último Julio
por el qual se pide a bolser con su aprobación el
expediente instruido por este Ayuntamiento relativo a la
colocacion de un Pabon publico en la Torre del Ed.



noventa y una

Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda que se quede enterado y que se haga saber al Vermatante proceda inmediatamente a la ejecución de las obras capituladas conforme a lo en el Placet condicionado.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha primero del actual a que acompaña un expediente que su instituto acerca de los reparos que deben practicarse en el Tejado del Hospital de San Antonio de Padua de la misma, a fin de que la Corporación le preste su aprobación; y esta sin embargo de sus vivos deseos a secundar las determinaciones de la Junta y la prosperidad de los preferentes intereses que se hallan a su cuidado, reparando que en el presupuesto no se cifra con la oportuna separación la clase grueso, largo y mas circunstancias de las maderas que deben emplearse en la obra de que se trata, lo propio que el numero de tejados aproximadamente y mas por menores que son indispensables en la materia, y considerando que sin esta cuenta y clara aplicación no puede esperarse aprova. del Señor Jefe Político acerca del presupuesto alguno, que como el formado por la misma Junta de Halle su geto a este requisito, acuerda que se devuelva el expediente a que ha hecho mérito, a fin de que se sirva disponer el que por inteligentes de las respectivas artes se verifique el presupuesto de materiales y mano obra por el orden indicado y de manera que siempre con plena claridad todo lo que debe quedar obligado el que Vermate su ejecución, después de lo cual

la Corporacion dará el curso correspondiente con su apoyo al expediente enunciado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha doce del ultimo Julio a q^o acompaña una solicitud q^o le elebo Don Joaquin de Ponte acerca de la trantacion de la cárcel publica de esta Ciudad a otro punto en q^o pueda causar menos dano al vecindario y a la salud publica q^o la q^o ofrece en el P^o actualmente existe, fundandose en las razones que contiene y previene S. S. informe este oficio lo que se le ofrezca y parezca respecto de los extremos que la indicada solicitud abraza y para poder beneficiarlo con el oportuno conocimiento acuerda q^o pasen los antecedentes a los Señores de la Comision de obras de utilidad publica a fin de que se eorbaran tambien practicandolos probamntedelo q^o se les ofrezca y parezca.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Secretario Certifico=

Juan M. Ramos
Agustin Vivero
Fernando Vargues
Carril
Carril

Froylan Tasche
Mariano Amador

Acta del dia 8 de Agosto de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta

Froes
Chamoy
Nunier
Carril
Cordero
Troche



Noventa y dos

ny com. Reunidos en ella S. P. E. los Señores Dn.
Juan María Pizarro del Excmo. ay. Claustro de la
Unibersidad de Santiago, Alcalde Presidente, Dn. Agustín Nu-
ñez, Dn. Fernando Carril y Salvador Cordero Regidores
y Dn. Prospan Froche y Zuñiga, Procurador Sindico
en su punto y congregado acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Político de
esta Prov. fecha cinco del que cursa a que acompaña
el expediente instruido en el Juzgado de primera instancia
de esta Ciudad, en favor de la Demandada proveyendo
Dn. María del Carmen Carrasco sobre cesar en el
pago de varias pensiones con que debe contribuir al
Colegio de Huérfanos y Escuela de niñas en la
misma con autorización a S. P. P. a poder con-
ter aquella y acuerda que dicho oficio se trabase al
Depositorio Pa' fin de que en los gastos q' haya
q' hacer en la cuestión de que se trata libramientos
q' motibe y determine la Corporación y su pago y
cuenta de los fondos de propios y arbitrios
ni ocurra dificultades ni se carezca de conocimiento de la
autorización q' le es legitima; que al presente según
se recibió conforme de veinte y nueve días de
debulla a la Es. nia del Juzgado de primera
Ynsta. a q' corresponde Camalandre el Vécibo Dad
en su favor y el Caballero Procurador Sindico, y que
mediante el Tenor Alcalde Presidente es en la actuación
conforme a la Regla diez título sexto artículo setenta
y tres de la Ley vigente de Ay. de representante
delo e intereses del Pueblo y su Distrito q' desde

luego se apesone en el Expediente indicado por medio del
Procurador del Juzgado referido Dn Jacobo Lorenzo y
en su caso ante el Tribunal Superior de la Provincia
por los del mismo Dn Juan^{co} Botana, Dn Antonio Benito
Pérez y Dn José de la Encina en cuyo favor
pueda otorgar el competente poder e interponga lo
recurso q' gracie conducentes al mejor acierto de la disputa
expediente del efecto copia certificada del referido oficio
y de la ultima parte de este acuerdo.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Intendente de esta
Prov. a fecha cinco del q' corre q' el cual y en
contestacion al que le hará este Ay. en dos del mismo
se debe manifestar lo que tiene por conducente acerca
del orden q' debe seguirse para la conduccion a la Capital
de las cantidades q' debe satisfacer este Distrito y contri-
buciones y el Ay. con reserva de espresar su Dere-
cho a ser indigne de del corte de conduccion de Caudales
a que (no) antes estaba sujeto acuerda que el estado oficio se
trahada al Depositario para que por cuenta del diez
por ciento q' se abona en las Contribuciones Directas cui-
de q' tanto el importe de estas como el del Encaberrado a
Rentas Provinciales ingrese a su Respecto tiempo en la Ter-
cera de Provincia bajo la competente carta de pago
de que debra ser Responsable.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Jefe Político de
esta Provincia a fecha cinco del q' corre q' por el cual se
debe de haber con su aprobacion el reglamento formado por
este Ayuntamiento para la conversacion del arbolado existente
en la Alameda publica y Camino del Hollo y el Ay.
acuerda q' se facilite al encargado de cuidar el
arbolado referido copia certificada del reglamento de q'
se trata poniendo a su conclusion otra igual del oficio
del Genor Jefe Político q' que todo pueda tener



Noventa y tres

cumplido efecto en el orden que S. S. dispone y con su
gocacion siempre en los casos de aplicacion a lo que
Determine el Señor Alcalde Presidente.

Teniendo presente la Corporacion y con arreglo al
artículo veinte y ocho Capitulo tercero de la ley Vigente
de S. M. corresponde exponer al publico el quince del
que cursa las listas de electores y eligibles para la
renovacion de aquellas Corporaciones, acordada que sin perjuicio
de que se haga presente al Señor Jefe Político
y a la Otoridad de Justicia (ambos) se proceda
a la formacion y rectificacion de dichas listas y el orden
de la propia ley prescribe y tomados por base las
que antes de ahora se formaron así en el corriente
año y continuando con asistencia de los Caballeros Regidores
y asociados de estas mismas intervinieron nombrándose en lugar
Por D. Manuel Gento y Ceró en el cargo de Contador
al de los es D. Fernando Carral.

En lo acordado S. S. y firmados de y yo
su Otoridad = Pat. = no = no =

Juan M. Ramos

Fernando Varona Carral

Batallón de Artillería Agustín Armer

José María Tróchez

pro. de la Matriz
Armer

Señores

Vaamonde
Garril
Cordero
Castro

Acta de 12 de Agosto
de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portoviejo a doce de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. y J. los Señores Dn. Toribio Sanchez Vaamonde, Alcalde Presidente Veterino, Dn. Fernando Vazquez Garril, Dn. Salvador Cordero y Dn. Andres de Castro Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de N. Prov. de esta Prov. ^{da} fecha diez del que cursa por la q. se sirve prebenir q. en el preciso y perentorio termino de un mes a contar desde el dia del mismo formen y remitan los ^{exp. mos} a la ^{Am. or} de Contribuciones indirectas de N. Prov. a las Relaciones de consumo arregladas al modelo q. incluye el Boletín oficial numero veinte y seis con lo demas q. contiene, y acuerda quedar embarazado y que se de el debido cumplimiento en todas sus partes, y al efecto se comisiona a los Señores individuos de la Sala de Hacienda q. que recojan las noticias q. tengan por conveniente formar las indicadas relaciones arreglandose a los modelos q. acompañan a la circular e informen a continuacion lo q. se sobre por ello se le ofrezca y parezca sin poner de vista el termino perentorio q. para ello se concede.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Prov. ^{da} fecha seis del actual por q. se sirve prebenir q. las listas electorales p. la proxima renovacion de Ayuntamientos se espongan al publico al dia quince del actual precisamente y se practiquen todas las operaciones necesarias conforme a lo q. prescribe la ley vigente, y el ^{ay. mo} acuerda se cumpla y egeute



noventa y cuatro

cuanto la citada circular prohibe, en consideracion a las Notas ya firmadas padecieron alguna alteracion, tanto por la renuncia de empleados. Cuanto por que algunos electores no se hallan en el caso de serlo. por diferentes circunstancias en que en el dia se hallan, se comisiona a los Concejales D. Fernando Garril y D. Juan de Castro p. q. con los dos asociados o mayores contribuyentes que en ellas han entendido procedan a la brevedad posible a la rectificacion de las indicadas listas electorales, y en q. igualmente interpondrá el Sr. Alcalde Provisor, a fin de q. en el dia q. se publica puedan exponerse al publico.

Se ha hecho presente por los Señores Diputados de Juncos nes que para el mejor desempeño de su Oficio habian hecho con la debida anticipacion varios encargos como de fuego y otros gastos necesarios para las funciones de San Roque, y que una vez se les reclamaba su importe y q. el presupuesto de Chella aprobado por la Corporacion, y para satisfacer las indicadas atenciones se les entreguen las correspondientes cantidades segun se presente la ocasion de emplearlas, o bien de una vez el importe del presupuesto al objeto y el Sr. teniendo por mal serrello esto ultimo y mucho mas perjudicial a dicho Señores Diputados del Oficio, devesa se expida a su favor por diferentes libramientos segun la Libertad de Fondo a que se refieren. Las cantidades acordadas abonar y las indicadas funciones concluidas las cuales presentaran la conformidad veniente a fin de q. sobre ella queda quedar la aprobacion del Sr. mo

Se dio cuenta de un oficio del Defontario de Pro-
prios de esta Ciudad fecha once del q. curso y el q.

manifiesta desde cumplimiento a lo acordado y esta mu-
nicipalidad en punto a la traslacion a la Capital
de la Prov. a de las Sumas q. ingresen en sus p.ner
y Contribuciones y Encaberado, satisfaciendo los gastos
q. se causen por cuenta del tanto y cuanto q. se
labona por recaudacion de las primicias. Consulta al
mismo tiempo si una vez q. los contribuyentes quieren
satisfacer sus cuotas en Callesilla se han de remitir
esta moneda a la Tesoreria de Prov. segun se
efectuaba con la de este Partido, y q. en este caso
de la conducente revolucion y continuar con
recaudacion como lo hicimos hasta el dia, haciendo
presente al mismo tiempo la apatia de los mismos
contribuyentes en el pago de lo que les ha
correspondido en el primer tercio del corriente año
descartandose de la responsabilidad que pudiese
imputarse por esta razon y acuerda se le conteste q. sin
perjuicio de que se someta a la revolucion del Honro
Atendente la consulta de q. hace merito, recuso y ahora
en cualquiera clase de moneda usual y corriente todas las
Contribuciones que se satisfagan para asi evitar las
morosidades y perjuicios que sin duda se ocasionarian
y en medio de que la Corporacion ha ejercido supe-
r abundantemente a los contribuyentes y q. efectuen el
pago de los atrasos q. por todas Contribuciones de
Pobleros, al fin se tentan si con reiterar alguno
de los medios empleados se consigue el pago de q. se
trata, acheria igualmente se que al Sr. Juez de
primera Inst. para q. prohiba a los alguaciles en
cargados de las Relaciones de deudores de los indicados
Contribuyentes, activen sus comisiones y sin abran la



Setenta y cinco

mano por todos los medios de ejecución hasta conseguir la efectividad de los Caminos atravesados.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha diez del actual por la que se sirve prebenir a los Ayuntamientos que procedan a la recomposición de los Caminos vecinales y transbordados de sus Distritos respectivos con arreglo al Reglamento que rige a este efecto, y que de lo contrario serán responsables de las infracciones que se cometan con lo ordenado que contiene y acuerda de lo contrario manifestándole respetuosamente que si la recomposición de los Caminos transbordados correspondientes a este Distrito municipal se halla efectivamente retrasada, no puede ser indolencia ni negligencia por parte de la Corporación si no únicamente por falta de Inspectores de Caminos que son los que según los artículos catorce y otros de la Instrucción de los Municipios deben verificar los que necesitan recomponerse como disponer la Plazuela de obras que en ellos se han practicado, puesto que los nombrados por S. E. han renunciado según que de sus respectivas comunicaciones dirigidas a esta Corporación fechas nueve, diez y catorce de Mayo resulta, y de que otro Señor Jefe Político tiene conocimiento por lo que de las mismas aparece, sin que hasta ahora hubiere recaído en Resolución sin la cual contempla que de ningún modo puede disponerse, proceda a la recomposición de los enunciados Caminos, exponiendo por lo mismo que S. E. se debiera relevar a la Corporación de toda responsabilidad en que hasta ahora no presume

haber incurrido.

Asi lo acordaron J. J. J. y firmaron des
que yo Sr. D. Gaspar

Yo Sr. D. Juan de
Carril

Andrés de Castro

Salvador Carril

Matias
Carril

Venerables
Sr. D. Naamonde
Sr. D. Carril
Sr. D. Cordero
Sr. D. Castro

Acta del día 15 de Agosto de 1845

En la Sala Capitular de la D. N. Consistorial de esta C. de
de Betanzos a trece de Agosto de mil ochoc. y cuarenta
y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Señores D. José
Ramírez Naamonde, Alcalde Presidente, D. Fer-
nando Carril, D. Agustín Nuñez, D. Salvador Cor-
dero y D. Andrés de Castro Regidores; con puntos
y Congregados acordaron lo siguiente

Que el dicto ant. queda aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de
de esta D. N. a fecha doce del que rige J. J. J. se debe
manifestar en contenta al que esta Corporación le diri-
gió en nueve del mismo en consulta de si deba co-
brarse el segundo tercio de las Contribuciones del
corriente. Pero por cuanto versaban su pago los
contribuyentes en Varent a que solo están a efectuarlo



veintea y seis

de los dos primeros meses al completo del primer
Semestre que se efectuare en cobranza prometiendo q se
tomará en cuenta la mitad del Segundo Tercio referido
en la nueva Contribucion de inmuebles y sin embargo se que
por medio de bando se ha excitado a los contribuyentes
al pago de dicha Contribucion, sin perjuicio de la Resolucion
que del Señor Intendente tubiere abien dictar en orden de
las excepciones por ellos propuestas restenere a conseguirlo el
mismo medio dispuesto conminando a los pagadores q si
no lo verificaren dentro del termino de diez dias peron
terian sufriran lo mas rigoroso apremio y todas
las demas medidas de coaccion q fueren emplear.
Se dio cuenta de una circular del Señor Intend
de esta Nación de esta Prov. a fecha nueve del 9 que vige
inserta en el Boletín Oficial del once del mismo numero
cienta veinte y ocho y comprende el decreto de S. M.
relativo al pago de la nueva Contribucion de inmue-
bles y en ella se prohibe se escriba a los Dueños
de Casas Rústicas a dicha Contribucion una Relacion
de su propiedad con arreglo al modelo q acompaña las
cuales deban presentarse oportunamente al Ayuntamiento
para que el dia quince del curso las tenga firmadas
a la Orden de Contribuciones Directas de la Provincia
a fin de que por ellas se haga la liquidacion de
la cuota que por dicha Contribucion correspond a los
respectivos fincas y contra sus Dueños o inquilinos
y una vez q el Señor Alcalde Presidente con el
Honorable Regente se ganar tiempo y aprovechar
los dos incompletos dias q restan para la presen-
tacion de las enunciadas Relaciones, determino provisional

mente excitar a su entrega a los indicados. Que en
de Casas de esta Ciudad y por medio de bando y faja-
cion en la Casa Consistorial de la citada circular uno
de los ejemplares y modelos que la acompañan remitiendo
los demas con igual objeto a los Jueces de las Parroquias
del Distrito, a que se apruebe como aprueba en un todo la
espuesta medida como unica que en tan corto periodo de
tiempo se presta para la presentacion y cumplimiento
de lo prevenido respecto a la relacion de las utilidades
de los edificios de que se ha hecho merito podia adoptarse

Y qualquiera se dio cuenta de una circular inserta en el
Boletin oficial de once del mes de mayo numero ciento treinta
y ocho en que se inserta una Real Orden de S. M.
Comunicada al ministerio de la Gobernacion en la
que se remite en favor de las Ciudades ovecidas al
Tenor siguiente y Jefe Politico de Provincia
de a los Jueces de los Jueces Políticos co-
rresponde la aprobacion de los expedientes de subastas
y remate de puestos publicos y ramos de arrendables
de los pueblos Encabalgados y con lo demas que conti-
ne y en su vista acuerda quedar enterado y se
tenga a la vista en su caso.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico
de esta Prov. a fecha doce del mes de mayo en el que se
siente participar lo que se ha acordado en la Excm. Diputacion
acerca del Expediente promovido a instancia de D. Antonio
Rodriguez en reclamacion de sueldo contra esta
Corporacion como Escribiente que habia sido de las
mismas, añadiendo su conformidad y para prevenir la
satisfaccion a dicho Rodriguez de la cantidad de diez
dos mil doscientos cincuenta y cuatro y 2/3 de duros



noventa y siete

aparece el de aduana como resto de los cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro del librero. que el Ayuntamiento expidió del favor del mismo En once de Junio de mil ochocientos veinte y siete por cuenta de los fondos municipales porbia la competente justificación en que se acredite que el interesado no cobró la cantidad embargada de los dos mil doscientos cincuenta y cuatro p. y heida q por el Secretario de la Corpora. on se de conocimiento al interesado de lo contenido de la citada comunicacion para su inteligencia y efectos conducentes de q se pondrá Nación Valoná en cobrando la por la Secretaría con el expediente a q se refiere.

Asi lo acordaron J. J. J. y firman De of. no y no certifico -

Fernando Vargues Carillo
Agustín Viana
José de Castro
Don Matias Amador

Senores
 Naamonde
 Piner
 Carril
 Cordero
 Castro.

Acta del dia 15 de Agosto de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanios a quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. Presididos en ella J. J. J. los Senores Don Pedro

Sanchez Vaamonde Alcalde Presidente Interino Don
Agustin Suarez, Feriente de Alcalde idem Don Fernando
Darril, Don Vallador Correo y Don Andres del Castillo
Procurador; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente
D. Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Señor Alcalde Presidente pone en conocimiento de la Corpora^{on}
que apesar de los medios por ella acordados y anhelosamente
empleados para conseguir que los dueños o Administradores
de las Casas afectas a la contribucion de inmuebles
presentasen las relaciones de las de su pertenencia en este
Distrito oportunamente para en el dia de hoy poder ser
remitidas a la administracion de Contribuciones Directas
de la Prov. a conforme a lo prebenido por el Sr. Inten-
dente de N. N. Nacionales de la misma en su circular
de nueve del of. cursa en conformidad del decreto de P. N.
de veinte y tres de Mayo ultimo ninguna se ha
presentado hasta la fecha ni por consecuencia puede
cumplimentarse en esta parte con sentimiento el con-
tenido de la citada circular y la Corpora^{on} al fin de
que el Señor Intendente se penetre de of. no falta
de celo en la misma de dafar de beneficiar la remision
de las relaciones reclamadas, devese: que por medio
de oficio se debe a su superior conocimiento la ant.
manifestacion con aprension de los medios adoptados
para conseguir la presentacion de las indicadas
relaciones y su oportuna remision segun se
ha servido prebenir a los efectos convenientes
por perjuicio de remitir las of. en el inte-
rion fueren presentadas.

Asi lo acordaron S. S. S. S. S.



Noventa y ocho

Firmas de que yo soy Jefe certifico =

Yo soy Jefe de la Comandancia de Betanzos
Fernando Varquez Carril
Agustin Nuñez
Salvador Cordero

J. Mattien
Amador

Señores
Diamonde
Nuñez
Carril
Cordero
Castro

Acta de 18 de Agosto de 1845

En la Sala Capital de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Jefes Dn José Pacheco, Diamonde Alcalde Presidente Interino, Dn Agustin Nuñez Teniente de Alcalde, Dn Fernando Carril Dn Salvador Cordero y Dn Andres de Castro, Regidores en su fuero y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta ant. or quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Ptas de esta Provincia fecha quince del corriente a q se le pide acompañar diez certificaciones q acreditan los debitos en q se encuentra este Distrito por frutos cúbiles y subditos de Comercio a fin de q el Sr. Intendente se encargue de su pronta recaudacion con lo demas q pertenece a la Corporacion considerando q segun su actual organizacion le es de todo punto imposible el recaudar otras contribuciones y las

de que ya pensamente lo verifica en el día sin que
hubiere q. Desatender las principales obligaciones de su
instituto marcadas por la ley vigente y ^{no} obligarlo
a desempeñar fuera de ella con un nuevo cargo gratuito
grabado además con los gastos de una oficina y sería
indiferente establecer una responsabilidad directa y sobre
ser sumamente gravosa produciría efectos perjudiciales
y de suma inconveniencia p. la recaudación y reparación
por parte de las cantidades procedentes de Contribuciones de
Fruitos Cíviles y de Subsidio contenidas en las dos Certifica-
ciones remitidas corresponden a debitos atrasados y p. los
cuales siempre se acostumbró a expedir los apremios p.
las Oficinas Superiores de la Intendencia, acordó que en
concordancia a la citada comunicacion se espongan decorosamente
al Sr. Intendente estas Intenciones p. que en el vista y
las Decimas que no se devían a su Superior ilustracion
se giraba Velear al ^{1.º} de la nueva carga q. en favor
de la supresion de este Partido Administrativo se le im-
pone y le es imposible ^{de} portar teniendo a bien mandar
q. por medio de comisionados especiales se desempe-
ne la ejecucion de q. se trata y que se entreguen las
cantidades adeudadas directamente en la ^{1.ª} de Con-
tribuciones Directas atendida la corta distancia q. media
a la Capital al igual q. las procedentes de Fruitos
Cíviles del año de cuarenta y cuatro cuando llegue
su caso a la manera q. está prevenido respecto a
la Contribucion de Alcabalas e Hipotecas.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del Sr. In-
tendente de Rentas de esta Prov. a fecha calurosa del
q. cursa terminante a) que solo se admitira en
plata la tercera parte del importe de las Contribu-



noventa y nueve

ciones fundandose en las razones que el espuesto oficio contiene
y el Sr. ^{mo} Decretado Ministra en la imposibilidad de hacer
la entrega de cantidades procedentes de contribucion. De la
misma de que los contribuyentes lo beneficiaran puesto q
compondranse las contribuciones de cuotas que en su mayor
parte no existe moneda en plata q respectante su valor
del mismo modo podia obligarse a los contribuyentes a
producirla no considerandose por otra parte el Sr. ^{mo}
con facultades para suplir con una derrama el importe
de la Resolucion, esperando q lo mismo q a no hallar
conciliable con otras razones el contenido de las dos leyes
que se debe citar para bien tener por mejor
legal q estan a su delante los obstaculos q por ello
se presentaran tanto mas q se halla permitida de las
imposicion de las mismas q las acompaña.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. ^{mo} Anteriormente se
presento de la Provd. de fecha diez y siete del q rige
por que se le debe manifestar lo extraño q se ha visto
el q no se hubiesen presentado las relaciones q tiene man
dado p. la liquidacion de la nueva contribucion de inmuebles
con lo demas q contiene y el Sr. ^{mo} en su conformidad y q que
tenga cumplido efecto en el nuevo termino q se señala la preven
cion en la Provd. de este Sr. ^{mo} de dichas relaciones de cosas
afectas a la espuesta contribucion, acuerda q en el de hoy
por a medio de bando q se repita se ponga en conocimiento
de los contribuyentes del distrito cuanto al Sr. ^{mo} Intendente de
la Provd. tiene a bien prebenir en su favor en la citada
comunicacion refiriendo a la Provd. de Contribuciones Directas
las q se presentaron segun esta prebenida dando de ello
conocimiento a dicho Sr. ^{mo} Intendente entregandose a cada

Alcabe de los cinco Parrocos un exemplar de los modelos y relaciones remitidos p.^a la mayor facilidad de los contribuyentes en la formacion de las mismas.

A lo acordaron y se firmo de que yo, Sr. D. Juan de los Rios

Yo Sr. Juan de los Rios
Yo Sr. Juan de los Rios

Yo Sr. Juan de los Rios
Yo Sr. Juan de los Rios

Yo Sr. Juan de los Rios

Yo Sr. Juan de los Rios

Acta de 19 de Agosto de 1845

Yo Sr. Juan de los Rios
Yo Sr. Juan de los Rios
Yo Sr. Juan de los Rios
Yo Sr. Juan de los Rios

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebraron a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos con ella y con los Señores D. Agustín Naves, Teniente de Alcabe yerno y correal de Hacienda funciones y Preside. D. Fernando Carril, D. Salvador Cordero y D. Andrés de Castro, Regidores ahi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant.^{or} quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de los Rios yerno de esta Corporacion en q.^e manifestaba q.^e habiendose encargado interinamente de la Judicatura de primera Inst.^a del Partido a causa de haber obtenido licencia por tres meses del Sr. Jefe Político el Sr. Alcabe propietario p.^a curarse de sus dolencias correspondia al Sr. Regidor primero D. Agustín Naves la espuesta y rem. y la Corporacion al paso q.^e queda enterada de esta manifestacion a dho. Sr. Jefe Político lo reducido q.^e se encuentra el



Orense

numero de Individuos que la componen, cuya falta causa graves perjuicios en atencion a lo que costando solo con el uso de la actualidad, le es de todo punto imposible el poder dar abasto al Despacho de los muchos negocios de urgencia y responsabilidades que tienen a su cuidado. Por consecuencia se sirva Disponer de respuesta al fin de los individuos necesarios con los sujetos deligidos y suplentes en la que se verifica respecto del Pactual, cuya organica debe a la ley anterior.

Se dio cuenta de la esposicion que este Ayuntamiento proyecta hacer y elevar a S. E. la Diputacion Provincial. Inasistiendo presente lo grabado que se encuentra al Distrito por Contribuciones hasta la fecha no pudiendole que en la que ha de repartirse con arreglo del nuevo Sistema Tributario lo tenga presente p. que en su virtud con la consideracion de Justicia y se reclama el Privilegio de lo de que es imprescindible y acuerda se dirija por el correo ordinario de este dia al Señor Jefe Político de esta Prov. y conducto del Señor Diputado Provincial D. José Montoto y Freire.

Se dio cuenta de la relacion de gastos presentada por los Señores Comisionados y correr con las funciones del Señor San Roque Mateos de esta Ciudad a que acompañan los documentos al cargo y datos y acuerda el Ayuntamiento pare al Sr. Dn. Salvador Angel Gordero p. que se le pida informar lo que se ofrezca al parecer.

Se dio cuenta de lo informado por los Señores Comisionados de obras de utilidad publica en favor de la casa presentada por Dn. Jacinto Comde Velatiba a la construccion de un Cano en el Callejon que viene por entre las casas de Naveiro Espinosa y mas de que hace merito y recibir las aguas e inmundicias de sus Casas respectivas, y el Ayuntamiento acuerda en su virtud con

formarse con quanto la Comision propone y q en consecuencia se lleve a pronta y debida ejecucion

Se dio cuenta de una Solicitud de Domingo Antonio Gomez Rematante del Camino de la Calle de la Veiga pidiendo q la Corporacion de Poba facilitase la cuenta de los caudales destinados para la construccion de aquella obra con una cantidad de Ptas mil 50 para proceder a la ejecucion de la obra ofreciendo garantizarla competentem. P y la Corporacion en su Vista acciona se entregue al interesado la cantidad q se solicita suministrando la garantia q ofrece.

Se dio cuenta por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica que sin embargo de haber reclamado distintas veces a Dn Barbara Prohio la adquisicion de la heroga q tiene pegada al Corralon de Santo Domingo no fue posible lograrlo hasta el dia y q consiguientemente replica a la municipalidad de Poba de dar se el estrecho a q se quite dentro de breves terminos a la Corporacion acuerdo q asi se verifique y q de la indicada presentacion se quite dentro del termino de seis dias para lo que con su cita se procederá al Corralon de Pocha Prohio

Se hizo presente por el Secretario que Mest. Maguieira maestro Cantero a cuyo favor se padjudico la obra q ha a practicarse en el Campo de la Feria de esta Ciudad dio su fiador a Dn Manuel Sanchez Espinera y el Ayuntamiento acordó se espida libramto por la Mercera parte de la cantidad en q consistió la subasta y al mismo tiempo se haga saber q acausante de la obra q se precisan a los q tiene en la actualidad para q con toda brevedad procedan a



Cientos una

arranque y conduccion de los materiales necesarios por
puente y el dia primero de Septiembre del corriente año pueda
pasar principio a la obra segun en se estipulo verificando antes
el Delineante y delineacion del Herrero y debi preceder antes
y conduciendo los excombro a donde la Comision designare
a cuyo fin se ha que con esta oportunidad tenga efecto
se comisiona a los Señores que componen la obra de
utilidad publica quienes tendran especial cuidado de cumplir
cuales falta y en esto y en la obra se notare y cuenta
del Rematante a su Defiador.

Se dio cuenta de lo informado por los Señores de la
Comision de obras de utilidad publica en favor de la
instancia promovida por Jose Castulo en solicitud de que
se le entregase la cantidad de seis mil rs. que tiene depositada
en el Depositionario de Propios de este Ayuntamiento en concepto de
garantia del destino de Alcalde Ordinario para gobierno
depreciando comunitarios en bienes suyos propios y Pliegos
de otras obligaciones, con cuyo fin se le permite que pueda en
tregarse dicha cantidad con tal que la garantia actual
se entienda en bienes raices con hipoteca especial y se
ante Es no publico y el Ayuntamiento acuerda en su virtud acceder
a lo solicitado por el Castulo con tal que hipoteque segun
la expresada bienes raices y acrentes en observancia de
los suyos propios, cuyo valor alcance a un duplo
de la cantidad expresada y justificando con certificacion
del Contador de Hipotecas no encontrarse sujeto a otra
alguna obligacion verificando esta formal por ante Es no
publico bajo su responsabilidad y la del Jefe y reconocida
y tare aquellos en Domingo Pachara a quien debe luego

nombra con tal objeto la Corporacion ay. de San Pedro de la ciudad de aquella por la Refonda Contaduria de Hipoteca S.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Don de Gal en esta Ciudad Don Pedro Anzures Mousini esta once de Junio del corriente año en q se dice manifestar que la Corporacion tenga a bien ordenar y se graduen las consideraciones y prerrogativas q por el caracter q tiene de Sube. de Excmo le corresponden conforme al R. D. de 18 de Mayo q. acompaña a la Corporacion. ademas pare a la Diputa. de Abastamiento p. a q se tome Voto y se coloque en la Clase a q corresponde en los libros de abastamiento y se guarden las consideraciones que segun Dho. Despacho le corresponden.

Se hizo presente por el Caballero Regidor de mer uno de los encarg. de Policia Urbana Don Fernando Carril que varios Vecinos han dado parte de que en el tinglado de la Perchaderia se habian degollado Cameros y p. en alli las inmundicias y con este motivo produciendo malos olores q afectan a la Salud publica y en su vista el ay. p. a. achena q el Vedor encarg. del Camero y cierto p. por su cuenta limpie dichas inmundicias batiendo por medio de mugeres el piro q que hubieren ejecutado sta operacion a conseguir desaparecer los malos olores q de dicho punto se experimentan a satisfaccion de los Señores encargados de Policia Urbana y siempre que llegare al Comite q. alli u en otro punto cualquiera fuera del matadero se declararon Votos ni otra clase de animales se separara del P. de San Pedro asi como no cumpliendo con las comisiones q le han encargadas por dichos Señores de la Comision de Policia Urbana, lo q el ay. de San Pedro p. a. cumplimto.

Se lo acordaron S. S. S. ay.



Ciento dos

firmas de que yo Secretario Certifico =
Francisco Aranda

Honduras de Castro

Gerardo Vazquez
Pauil /
Cn

Salvador S. Aranda

Me Melian
Aranda

Honores
Vadamonde
C. Ordoez
Troche

Acta del dia 22 de Agosto
de 1845

En la Sala Capitular de la Curia Consistorial de esta Ciudad de
Petamón el veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y cinco.
Reunidos en ella P. P. J. J. los Señores Dn José
Sánchez Vadamonde Alcalde Presidente Interino Dn Salvador
Gordón Aguirre y Dn Trochero Troche y Junyca, Pro-
curador Sindico; Peri Junyca y Decregado acordaron lo sig-
te
Léida el acta ant. or. quedo aprobada.

Se dio cuenta por el Caballero Pro-
curador Sindico como tal y como
miembro de la Comision de obras de utilidad pública, a la Corpora-
cion que estando reunida el dia veinte y cinco para dar principio al
trabajo y nivelacion del terreno de la Plaza llamada el Campo
de la feria de esta Ciudad y ha a construirse de nuevo cuyo
plano levantado de orden del Señor Jefe Superior Político y
el arquitecto Dn Juan Bautista Aguirre comparece el
pavimento y sepan los tinglados sobre herradores y ya
están mandados describir no solo y la necesidad de hacerlos

no el complemento de dicha obra sino por nulidad o falta
de cumplimiento de las condiciones con que se les han otor-
gado los foros segun el informe de diez y ocho de Julio
ultimo, acuerdos y mas antecedentes que obran en la
materia, conforme al U. S. M. que dichos antecedentes
se reunan en espesiente que deviene en Merita a
la mayor brevedad posible al respecto. Vencor Jefe Superior
Publico p. a que en vista de todos los datos se sirva
aprobar la medida acordada en voz del corriente como mas
conveniente para llevar a cumplido efecto la obra mandada exe-
cutar y el S. M. considerando que las razones emitidas en la
precedente manifestacion son del todo atendibles a fin de proceder
con el debido fundamento, autorizacion y legalidad en la
ejecucion y cumplimiento de los acuerdos que sobre el particu-
lar en cuestion se han celebrado desde luego conformandose
con ella en todas sus partes, acuerda que por medio de la
Comision de Obras de Hornato publico por haber ya entendido
en este negocio forme el Expediente de que se trata
merito baliendole al efecto de maestros de obras de consue-
ta y providad para que por ellos corra y defectivamente los
caneos de los herederos mandados poner e hallan
enclabados en el terreno comprendido dentro del plano for-
mado p. a la obra proyectada de la Plaza de la Feria,
al igual que la validez y aun necesidad de remover
los obstruendo p. el mejor servicio y Hornato pu-
blico con la premura que requiere la obra p. no ser
obtenida ni diferir en principio.

Stabiendose manifestado por el Sr. Alcalde Presi-
de que en embargo de haber transcurrido el segundo plazo desig-
nado p. el Sr. Intendente p. presentar las relaciones



Ciudad de México

de Caras apócrifas a la Contribucion de Inquilinatos, qual era el
vanto del of. de cura sin q. ninguno se hubiese presentado en la
of. ni por dueños ni por Administradores acerca de los
repetidos bandos que al efecto se han publicado y de las
excitaciones de veracidad y atención de q. el Señor Procurador
se ha valido, acuerda q. por el correo ordinario de hoy y
por medio del oportuno oficio se ponga todo ello en conocimiento
de dicho Señor Intendente a los efectos q. haya lugar mani-
festándole al paso que la Corporacion tiene fundadas esperanzas
de q. dentro de breves dias se verificara la presentacion de
algunas de las indicadas relaciones y que si desafortunadamente
hasta la fecha tal vez no se hallaren en el
pueblo los dueños de las fincas de q. se trata.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Prov. a las doce del corriente por el que se debe recordar
a este Sr. mo. sobre el informe q. se ha ordenado en comunicacion
de V. de V. del ant. of. relativo a la solicitud presentada por Sr.
Toaquim de Ponte sobre que la Carcel publica se traslade a
un punto en q. ofrezca menos incombeniencias de las que lo hace
en el q. actualmente se encuentra con lo mas q. conviene, y hallan-
dose la solicitud a q. se refiere al cuidado de una Comision
encargada de presentar el informe de q. se hace merito, cuyos
individuos se hallan ausentes a excepcion del Caballero Sr.
Sindico q. regreso en el dia de ayer, acuerda q. por via de
contestacion se hagan presentes a S. N. estas circunstancias
y q. por ellas se le tenga ultimado el encargo y remitida
la instancia a q. se refiere, lo qual se verificara inmediata-
mente q. regresen los mas individuos q. faltan de la
indicada Comision.

Se dio cuenta de una solicitud q. deba al Señor Jefe

Político de la D.ª a D.ª Sr. Pedro Lora. de esta C.ª
 quefandore del que el Sr. Alcalde Com.º de n.ºs celebró un
 juicio de Conciliación, y intento con D.ª José María Romay
 con otros particulares en virtud de la cual el mismo Sr.
 José Político pide q.º este Sr. le informe lo q.º se le
 ofrece y parea, y en atención a que el Sr. Alcalde
 D.ª José Paraguará no haber solicitado ante el Sr. J.º
 q.º trabaje en dicha Conciliación de ninguna espe-
 cie, cuya celebración tiene demás encargada al J.º
 de Alcalde, de acuerdo de Chacra Sabid.ª al D.ª Pedro Lora
 Comisario del Alcalde a quien se refiere, puesto q.º por su
 oficio no puede venirse en convenio a quien expresara y
 terminantem.º se dirija para las diferentes barraciones q.
 han mediado en el personal de los Alcaldes y de hecho
 elaboró el informe q.º sigue luego.

Si se lo acordaron S.º P.º P.º y firmados a que yo
 Sr.º Comisario =

José María Romay

Salvador de la Cruz

Joaquín Trujillo

Senores
 Naamonde
 N.ºs
 Cordero
 Froche

Acta de 25 de Mayo de 1845

Dada Sala Capitular de la Casa Constitucional de esta Ciudad de
 Petamoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochoc.º cuarenta
 y cinco. Reunidos en ella S.º P.º P.º los Señores D.ª
 José Sánchez Naamonde, Alcalde Presidente Anterior, D.ª



Ciento cuatro

Agustín Núñez Ferrer de las S^{as} Salvador y Ordono Pe
Gonzales y D^o Tróyan Froche, Pro^o Sindico, en punto
y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta ante^o quedó aprobada.

Habiendo dado cuenta por el Señor Presidente del contenido de una
minuta del Sr. Intendente de la Prov. a fecha veinte y tres del 9^o
corra relativa a que en el día treinta precisamente debían ingresar
en la Tesorería de la misma los treinta mil r. que el Ayuntamiento
en su virtud de sus repetidas instancias ha conseguido de los
arrendatarios del Encabecado anticipar^o y cuenta del mismo
y del segundo servicio q^{ue} está a hacerse para así poder por
parte de la Corporación contribuir a satisfacer las obligaciones
q^{ue} dicho Sr. Intendente encarece y en sus vistas acuerda q^{ue}
en caso de que se realice la oferta hecha y los arrendatarios
del Encabecado temere inmediatamente por sí o persona de su
confianza los citados treinta mil r. a la Tesorería de la Nación
de y el día enunciado en el supuesto de que atendido a q^{ue}
es un accidente extraordinario y q^{ue} de ningún modo puede con-
ceptuarse y reputarse de la Corporación. Se lo consignará tam-
bien extraordinariamente abnando los gastos regulares q^{ue} por esta
entrega parcial se ofrecen; al paso q^{ue} si aun así lo
deusare se mirará la Corporación en la necesidad de balse de
otra persona q^{ue} lo benifique, así como q^{ue} se desempeñe
todas las demás obligaciones de la Depositaria de su
cargo, lo cual se ponga en su conocimiento a medio del conve-
niente oficio en contestación y precisamente debra dar
en todo el día a hor q^{ue} el Sr. Int^o pueda adoptar
las medidas q^{ue} crea convenientes.

Ara dar igualmente cuenta a la Corporación el Señor
Presidente solo a través de q^{ue} se halla la recaudación de
todas las contribuciones tanto correspondientes al segundo

Tercio q' esta a hacerse como de las anteriores apear de
los repetidos bandos q' han publicados y ejecuciones
emitidas a Alcaides del Jurisd. de Salcedo y de
del apoyo de la autoridad del Sr. Juez de primera
Yno. a q' que estas llenaron sus deberes con exactitud
de lo q' hasta aqui lo hicieron, y hallandose conmuta-
blemente por el Sr. Intendente de la Prov. con los
mas rigurosos apremios que expedira precisamente para el
Dia 15 del proximo Septiembre, caso de que antes no
hubiesen ingresado en la Casa de la Hacienda las indicadas
Contribuciones, acuerda se repita otro bando q' que dentro
del preciso termino de segundo dia concurran los contribuyentes
deudos a verificar el pago en la Depositaria del A. no. 12^o
lex era prebido, para el cual sin que hubiere tenido efecto
de Vapachava' apremio militar contra los omisos y rebeldes
de Contribuciones atrasadas, se oficie nuevamente al Sr. Juez
de primera Yno. para que convocando ante si
a los indicados Alcaides ejecutores les precie a llevar
a efecto sus Comisiones sin alzar la mano hasta hacer
efectivas las cantidades q' comprende a fin de q' en
todo lo q' resta del presente mes ingresen en Depositaria
procurando tener su morosidad en Pique y repetidas veces
han incurrido por medio de las providencias y perversas
q' tenga abien imponerles aditivamente q' siendo
por caso podran balerse de la fuerza militar q' necesitan
por medio del Sr. Comandante de Armas de la Ciudad
con quien al objeto se contara de acuerdo con la Corpora-
cion y medio del oportuno oficio.

Se da cuenta de una circular del Sr. Intendente de Pto.
de la Prov. fecha diez y ocho del actual inserta en el
Boletin oficial de vanto del mismo, y la cual inserta ha-
vior. articulos de la Orden relativa a la presentacion de
Declaraciones y el arreglo de la nueva Contribucion del



Ciento cinco

Subsidio de la Industria y Comercio prebiendo entre otras cosas
que al recibir los Alcaldes la indicada circular la publiquen de
un bando citando a los Regentes comprendidos en dicha Contribucion
a presentar las citadas relaciones dentro del termino de doce dias
a la Corporacion acordada se guarde, cumpla y execute cuanto
en la citada Real orden se prebiere y mediante a que el Sr.
Alcalde Previene en el momento que la ha recibido la
ha mandado publicar y bando segun en el articulo segundo
de la misma se prebiere y exponer al publico en la Casa
Comunal el Bolefin que la comprende, desde luego apue-
ba y conforma con esta medida.

Habiendose acordado al Sr. D. Juan de los Rios contribuyentes con el
objeto de declarar algunas Casas y Salas officiales al informar
de del modelo de Compromiso de Bolefin oficial de veinte
del que cursa numero ciento treinta y tres y el arreglo
del nuevo Subsidio de Comercio, terminantes a D. Juan
y D. Juan de los Rios y comprendense en la declaracion de cada
Comerciante el producto de Venta anual de su Casa, In-
bitacion, tienda y almazara y el pago del derecho pro-
porcional de diez por ciento sobre el fijo de su particular
Comercio o Industria, debra tambien jugar estas mismas
Casas en las de Inquilinatos, caso producir la renta bastante
para ser comprendida en ellas y satisfacer las dos Contri-
buciones, y si igualmente deben incluirse los propios edi-
ficios en la Contribucion general directa de trescientos
millones y pagarla igualmente abarandose al efecto en
las Relaciones y Pallas de formar o si debra ser
excluidas de alguno de estos impuestos, y considerandose
con accion a ser recriminados bien de los unos, bien de los

otros impuestos, y si que se haga en el caso una es-
pecial deferencia, acuerda se consulten con el Sr. Intendente
de N. N. Nacionales de esta Prov. a fin de q^e tenga
abien acordar en el asunto la resolución conveniente. Y
participarla a la Corporación p^a la q^e corresponda. Y
debidá satisfaccion de los interesados.

El Tenor Teniente de Alcalde Interno ha hecho
presente q^e una vez se hallaba tan presuroso el día
en q^e debía remiarse a la Tesoreria de Provincia
el importe de las Contribuciones de Futo y Clero y Hermitas
Ordinarias y extraordinarias correspondientes al segundo tercio
q^e vence al fin del presente mes. q^e al Puro de Re-
merada igualmente los treinta mil r. p^a presentarse del Encabera-
do q^e queda hecho merito, se verificare lo mismo con el
importe de las expresadas Contribuciones tomándose al efecto
las cantidades necesarias p^a completarlo de los demas
fondos disponibles q^e tenga la Corporación en Depo-
sitaria quedando por conseq^u responsable el Depositario al reint-
egro de las q^e tomare p^a cuenta de las q^e de la enunciada
procedencia reduca, y p^a con mas prontitud conseguirlo. po-
drá el Ayuntamiento disponer el apremio militar siempre que
al vencim^{to} del tercio no hubieren ingresado en Depositaria
dichas Contribuciones; p^a lo cual podrá remitir las listas
de los deudores q^e se estan reclamados, y asi vendrá a
entablar no solo los apremios con que el Sr. Intendente
comuna a la Corpora^{on}. Si no tambien el abono de
gastos en raciones parciales; y el Ayuntamiento de las
Parones q^e impublaron al Tenor Teniente de Alcalde
a hacer las precedentes meros. Desde luego las aprueba
y asenta y para q^e tenga cumplido efecto se oficie
lo correspondiente con arreglo a las mismas, al Depo-
D



Cienzo sea

sitario de la Corporacion.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Intendente de Minas Nacionales de esta Prov. a fecha veinte y dos del q. curso por el qual se en contestacion al q. este Ayo. se le ha dirigido en diez y siete del mismo. Se sabe manifestar entre otros particulares q. no le es posible acceder a la solicitud de la misma Corporacion respecto de la entrega en Calles de las Sumas q. recauden por contribuciones. En el Ayo. no acuerda que sea enterado y q. se le debe cumplir. En el bando q. esta acordado se publique en el dia de mañana. Se expresa q. con arreglo a las Reales ordenes vigentes q. esta el Excmo. Intendente en las diferentes comunicaciones q. ha dirigido a la Corporacion en virtud de las diversas consultas. De las que se repetidas observaciones sobre la demora en q. se recaudase las contribuciones. Solo se admitira a los contribuyentes una tercera parte en Jaldexilla y dos en plata de los cual igualmente se dara conocimiento al Diputado por medio de oficio de los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Excmo. Intendente de Minas Nacionales de la Prov. a fecha veinte y uno del q. curso por el cual se en contestacion al q. este Ayo. se le ha dirigido en diez y siete del mismo. Se sabe insistir en q. se persiga de la recaudacion de los atrasos q. existen q. contribuciones de Subsidio y Santos Cebiles con lo demas q. comprende. En el Ayo. no acuerda se insista y reproduzca nuevamente las observaciones hechas sobre el particular. Lo cual se a fin de poder tener a la vista todas las demas Reales ordenes q. contribuyan a sostener la opinion q. en el caso tiene el Ayo. formada. acuerda q. con los antecedentes relativos al citado oficio, pare a los señores individuos de la Comision de Hacienda q. que con presencia del

estos antecedentes informen en el particular lo que de ofrezca
y parezca.

Y si lo acordaron S. P. S. y firmasen de g.
yo y r. Certificado =
J. J. de S. S. S. S. S.

Salvador S. S. S.

Agustín S. S. S.

Froylan S. S. S.

Manuel S. S. S.

Acta de 29 de Agosto de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Porto Rico a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y cuarenta
y cinco. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn. José y
Francisco Alcabe Presidente Veterano Dn. Agustín y Dn. Te-
niente de Dn. Dn. Salvador Cordeiro, Regido y Dn. Andrés
de Parro Pror Sindico; así juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del informe redactado por los Señores de la
Comision de Hacienda. y continuó la contestacion que
debe darse al Señor Intendente de estas Naciones de esta
Pro. manifestandole los motivos y que a este Ayuntamiento no se
debe arcar la recaudacion de las Contribuciones de D. D. Puntos Ci-
viles y Subsidio de Comercio y las Varones admas que la
ayuda para cesar de la expresada carga, y la municipalidad
en su vista acuerda conformarse en todas sus partes con
cuanto la Comision propone y en consecuencia que por
el Correo de este propio dia se paven las comunicaciones

Señores
Nacimiento
Número
Ordenado
Proche



Ciento siete

a que el emunciado informe su contrae

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. M. de Contribuciones y Directas de la Prov. de Oritia, fecha veinte y seis del actual, en la que se solicita de la Administracion de la Buena de Correo ciertos noticias y el arreglo de la Contribucion de Subsidio de Comercio e industria y acuerdo para a los Señores Envidados que componen la Comision de Hacienda a fin de que a la mayor brevedad posible, atendida la urgencia que se encarece, formen los datos y noticias precisas para formar la relacion individual que se requiere y las correspondientes notas marginales valiendose al efecto no solo de los mismos que han existido en la formacion de la ultima matricula de la Contribucion Industrial y de Comercio, si no tambien de las mas personas que surgen mas apropiado y de ellas inquirir la aclaracion de las circunstancias que se desean, contestando al Sr. D. M. de Contribuciones Directas poniendo en su conocimiento al tramite que ha dado a su citada comunicacion como mas apropiado al parecer del Sr. M. para la investigacion de las circunstancias que aparece en la relacion pedida y lo imposible que consista de ahora el remitir la a buelta de Correo como lo deseaba pues que no solo se trata de un trabajo impropio sino que coincide con una ocasion en que el Sr. M. está rodeado de muchos de la mayor atencion y trascendencia solo que hubiera tenido conocimiento a balerle como parecia regular del conducto del Señor Intendente y el cual recibe siempre este Sr. M. todas las instrucciones y ordenes necesarias en la materia.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Correos Nacionales de la Prov. de Oritia, fecha veinte y cinco del actual en que inserta otra de la Direccion general de Contribuciones Directas, terminante a que con la posible brevedad

Se le suministraron varias noticias en favor de su Vera conveni-
establecer en esta Ciudad los derechos de Puertas, acuerdo para
a los Señores y Comision de la Comision de Hacienda p. q. con-
tando las Naciones de conveniencia o perjuicio q. puedan resultar
del nuevo establecimiento de Derecho de Puertas de q. se hace merito
manifiesten en su favor quanto se les ofrezca y parezca ni
pudiendo de vista q. tales derechos bajo esta denominacion
son p. este Pueblo absolutamente de nueva creacion, pues q.
no hay noticia de haberen sido conocidos hasta ahora, y
la novedad de su introducion al tiempo de plantear una Con-
tribucion igualmente nueva tal vez daria lugar a q. no fuese
bien recibida aun cuando algun alivio o ventaja se siguiese.
De ello al menos mientras no llegare a experimentarse.

Se dio cuenta del Expediente presentado por los Señores de la
Comision de Obras de utilidad publica relativo a la demolicion y
traslacion de los bancos de los Herradores situados en el Campo
de la Feria de esta Ciudad contiguos a la Iglesia del Ex. Con-
vento de Santo Domingo de la misma Ciudad, y acuerdo q.
con el correspondiente oficio se remita en el correo de hoy al
Señor Jefe Politico de la P. A. segun lo acordado en Sesion de
vinte y dos del corriente p. que por su virtud se pueda autorizar
al Jefe para llevar a efecto la traslacion de dicho
bancos segun lo tiene ya determinado q. razones de conveniencia
de utilidad publica q. a ello le han obligado o bien q. que
se pueda resolver lo que crea de su Superior agrado.

Se dio asi bien cuenta de una solicitud q. promueven varios
vecinos de esta Ciudad espuesta en veinte del que cursa por los
que solicitan fundados en poderosos motivos q. el Ayuntamiento
disponga lo q. tenga p. conveniente a la Comision de Obras
de utilidad publica p. sin la menor contumelacion lleve a
efecto la traslacion de los bancos de Herradores de esta
Ciudad establecidos en el Campo de la Feria de la m.
y teniendo en consideracion q. las Naciones en q. se apoya



Cientos ochos

Corroboran la opinion emitida por los maestros y últimamente han reconocido la situacion de dichos barros y expresado al mismo tiempo los perjuicios que de su continuacion en el mismo sitio se siguen a fin de que constituya con la indicada declaracion de los mismos una prueba muy aterrorable del objeto de el est. mo se propuso llevar al acordar se formare por espresente y medio de la Comision de obras publicas que el Sr. espresa en la Sesion del veinte y dos, acuerdo se una al indicado expediente de q. acaba de darse cuenta a los efectos indicados.

Se presenta por la Comision de Hacienda las relaciones de consumos prebendados y el Sr. Intendente de esta Prov. en su circular de diez del corriente insertada en el Boletín oficial de ocho del mismo y acuerdo se dirijan con el correspondiente oficio al Sr. Am. de Contribuciones indirectas de la Prov. dandose de ello conocimiento al espresado Sr. Intendente y teniendo este est. mo por muy conveniente para las Partes en unanimes. Han convenido el encaberarse por los derechos de consumo segun q. lo ha acordado últimamente, acuerdo en bien q. a tiempo oportuno se dirija al Sr. Am. de Contribuciones indirectas la correspondiente solicitud con las relaciones de consumos de q. ha hecho merito a fin de que con arreglo al Real decreto de veinte y tres de Mayo ultimo se sirva encaberar a este est. mo por el importe de los derechos de consumo en la misma cantidad a q. resulta acrecer en productos en las indicadas relaciones, lo cual se comete al cuidado y disposicion de los dos Individuos de la Comision de Hacienda.

Asi lo acordaron. P. P. P.

yo firmado de of. yo Sr. D. Pedro
Lago Sr. D. Juan

Señor D. Juan
Sr. D. Juan

Sr. D. Juan

Señores

Vicario
Núñez
Carril
Castro

Acta de 9 de Sept. bre de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Betanzos a dos de Septiembre del mil ochocientos cuarenta y cinco. Se
unieron en ella a las diez y seis horas los Señores Sr. D. José Sánchez Vicario
de Real, Sr. D. Antonio Nuñez, Sr. D. Juan Carril y Sr. D. Juan
de Castro Regidores, así como Sr. D. Juan Nuñez, acordaron
lo siguiente

Leída el acta ant. or. quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor D. D. de Contrabando
Directo de esta Prov. al Sr. D. D. de Betanzos, en fecha de 2 de Agosto
último en el cual se le ha manifestado entre otras cosas
de el Sr. D. D. de encargue de la recaudacion y entrega
en aquella Dependencia de la manada pida por el Sr. D. D.
y se satisfacen los Curas Parrocos de este Distrito inter-
dicandose la que debe hacerse en dicha Prov. en el día quin-
ce del actual y accion de ser embargo de que en medio
de haber recibido el Sr. D. D. de Betanzos de el Sr. D. D.
de esta Prov. al diferentes Errores p. D. D. distintos recaudacion
no se ha recibido ninguna respecto a la de of. de
hacer merito, oficio de Sr. D. D. de Betanzos y Juan Nuñez
del Distrito tratandolos la ant. or. de comunicacion



Ciento nueve

para su debido conocimiento y cumplimiento, consultando a don
 dicho Señor Arzobispo si los gastos que ocasionare la recauda
 y conduccion de las censuras que se trata deben salir
 de las mismas o de que modo ha de satisfacerse al depositario
 la restitucion que por ambas consideraciones acostumbra a per-
 cibir en iguales casos. Al mismo tiempo se pondera
 en su perjuicio la distraccion tal vez que a la
 redaccion de la comunicacion se ha pasado como
 con frecuencia sucede omitiendo el debido tratamiento
 al Señor Presidente de la Corporacion a quien bajo este con-
 cepto solo conceden las Leyes del Reyno y de esta Ciudad
 una de las siete del de Galicia de voto y voto en Cortes
 y que a lo sucesivo se suma procurar evitar igual
 falta y con ello reclama que el decoro de la Corporacion
 quede preservado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de estas
 de esta Prov. fecha a trece de Agosto ultimo y el que se
 pide insertar en este Arzobispado para la recaudacion
 de los diezmos y contribuciones de frutos Cebales y Subsidio de
 Comercio con lo demas que contiene y acuerda de una
 al Excmo. de S. M. Refrendada y a fin de poder cum-
 plir en lo que se termina de prebende. Una vez que
 al remitirse a la Corporacion las certificaciones de los individuos
 censados se hizo en globo y no en distintas partidas ni en
 relacion nominal de Prebendes que recaudando como recaudaba otras
 contribuciones al Partido administrativo suprimido directamente
 de los contribuyentes, no le es posible a la Corporacion tener
 en conocimiento de quienes de ellos son los deudores en el
 dia: y a fin de averiguarlo se relacionan las respectivas
 relaciones nominales de Subsidio y frutos Cebales
 de Vno Señor Intendente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente

de Puercas de la Prov. a fecha veinte y siete de Agosto
ultimo y el q. se en contestacion a la consulta q. se
dirigio a este Sr. en veinte y seis del mismo Sr.
y se manifiesta que las fincas de Puercas no solo estan
sujetas al pago de la Contribucion de Pinguicatas sino
al Veche Proporcional y la de Puercas excepto los
compartidos en las leyes Septima y Octava de la Nueva
Ley de Subsidio con lo demas q. contiene y acuerda
quedan enteras y sueltas a su respectivo represente
a los ayuntamientos de Puercas.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
esta Provincia fecha siete de Agosto y el q. se
se debe manifestar q. habiendo renunciado los Señores de inspec-
tores de Caminos de Puercas que le profuso este Sr. Sr.
le remita una propuesta en forma de obra que concierne
apropiada para servir dicho destino con lo demas q. contiene
y acuerda que para q. pueda formalizarse la obra que se
debe en las circunstancias apetecidas prebidas las corres-
pondientes noticias e informes al efecto convenientes, para a
los Señores comisionados de obras de utilidad publica a fin
de que la presenten a la mayor brevedad posible.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la
Prov. a fecha treinta del ultimo Agosto y el q. se debe
transcribir el q. se ha dirigido con la del veinte y cinco del
mismo Sr. Sr. al Sr. Intendente de la propia relativamente a manifi-
esta si sera conveniente establecer en esta poblacion los derechos
de Puercas con lo demas que contiene y acuerda para a los
Señores Intendidos de la Comision de Hacienda en donde
se en la otra comunicacion del Señor Intendente a Puercas
a Puercas de esta Prov. a la igual naturaleza y al mismo
objeto q. se sobre ellos queda del mismo modo manifestar
lo q. se ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Puercas
de esta Prov. a fecha veinte y dos de Agosto ultimo y
el q. se debe remitir tres exemplares de los C. de
decretos referidos por P. N. en veinte y tres de



Veinte diez

Mayo ultimo y establecer las Contribuciones de inmuebles, inquilinatos, Subsidio, hipotecas y consumos y inteligencia del Arto. requiriendole averse Recibo a buelta del Jefe de acuerdo de sobre al propio Señor Ayuntamiento y para en poder de la Corporacion los cinco ejemplares de los decretos que se citan.

Y si lo acordaron P.P.P. y firmas de que yo Jefe Certifico =
Dado en la Sala Capitular de esta Ciudad a 11 de Agosto de 1845

Fernando Navarro Carril
Senores de Castro
Agustin Nuñez
Fernando Carril

Yo Maria
Armenia
Escritora

Senores
Nuñez
Carril
Cordero

Acta del dia 5 de Septiembre de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a 5 de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S. los Señores Dn Jose Sanchez Nuñonde Alcala Presidente Anterior Dn Agustin Nuñez Jefe Dn Fernando Carril y Dn Salvador Cordero Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta ant. or quedo aprobada

Por no haber sido posible incluirla en el acta de la ultima sesion se dio nuevamente cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Superior Político presentada por el Señor Dn Antonio Riba Concejala Corregidor de P. M. en la que se tubo presente

que el Ayuntamiento pueda desde luego proceder a las reparaciones de la Plaza principal Campo de la feria de esta Ciudad a cuyo efecto como p^a ganar cualquier dificultad que pueda originarse al demarcar el punto donde se han de situar los faroles se surbio facultar al expresado Señor Dⁿ Antonio Rubadeneira como encargado especial en representacion de D^{no} Señor Jefe Político con quien presidia esta Corporacion entendiéndose y acordando de lo contrario por medio del Señor Presidente y del Ayuntamiento ha recibido con la mayor satisfaccion y complacencia la Superior determinacion de S. S. y a su digno Delegado a quien especialmente se surbio facultar para dirimir las dudas y dificultades que con motivo de la colocacion del alumbrado de la Plaza principal del Campo Judicial surgitarse y a quien se dirigirá al efecto si preciso fuere, y para evitarlas desde luego se suspenda la colocacion del indicado alumbrado mientras el arquitecto que ha levantado el plano de la obra no se presenta a dirigir las maestras, y al mismo tiempo a elijir el punto donde se debe colocar con la debida consideracion a ser dicha Plaza la travesía de la Carretera general que para a Madrid, y que aun entonces se colocará donde el Señor Jefe Político o persona que le Represente lo determinare, pues que el Sr. está dispuesto por deber y gratitud a cumplir prontamente con cuanto se surbio prebible y a pesar de todas las dificultades que en el caso ocurrieren. Y últimamente que se ponga en su conocimiento que su Superior Resolucion tan anhelada y el Sr. ha llamado igualmente los deseos de sus administradores sin limitacion de que sin ella es la conveniencia utilidad y honorato de la obra de la Plaza principal del Campo de la feria prometida. Y Señor Presidente fuso en conocimiento de la Corporacion por correo Sr. Antonio Naval, Sr. José Tabara y Sr.



Ciento once

Précise Pita Joberes de esta Junta ejecutiva alguna
 representación Pragmática en el Real del Archib.
 y teatro de la Presidencia del H. mo. Se les facilitare
 este local así como la correspondiente licencia y de
 dichas funciones y acuerdo q. consideramos a los intere-
 sados hijos de familia aunque por otra parte
 sin motivo de respeto y ahora en su conducta q. pre-
 sentando persona q. garantice a sus nombre los efectos
 consistentes en el indicado teatro prohibiendo q. de ello
 se forme con asistencia del Celador encarg. del edificio
 anexo que se celebrará con los interesados y su fiador
 de los españoles dicho local pero con la precisa condi-
 ción de q. no se pague entrada ni tributo y de dichas
 funciones no se pague tampoco contribución alguna
 ni el teatro de local, pero si la de este
 ni q. funciones como se acostumbra si mediara re-
 tribución.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Am. de Contribu-
 ciones Director de esta Prov. a fecha primero del
 actual p. el cual se pide manifestar q. habiendo
 estado los Señores Cimas Paracoles del Distrito de Anti-
 oñez demas q. sus arriagaciones, correspondientes a las
 épocas q. marca este reintegren a la Nacional
 y en otro caso se manifieste este H. mo. lo q. se
 refiere y acuerda q. a fin de poder mani-
 festar al Señor Am. de Contribuciones Director
 con la posible exactitud lo oportuno. Notábase este
 al particular a q. su comunicación se refiriese
 una vez existiera en poder del Depositario abteco
 q. pueda suministrar noticias sobre ello

oficiarse y que a la mayor brevedad ponga en conocimiento de la Diputación lo que resulte en el particular.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha dos del presente por el que en contestación al que le dirigió este Ayuntamiento solicitando se dispusese de substituir los individuos de Ayuntamiento al completo del número de que debe constar, con los suplentes se debe manifestar no haber accedido con lo demás, y contiene y acuerda que nuevamente se haga presente a S. E. y habiendo muerto un Regidor y excluidos tres y el fuero militar y siendo once el número que debe componerlo, vienen a faltar más de la tercera parte y por consiguiente nos hallamos en el caso del artículo cincuenta y nueve de la Ley vigente de Ayuntamiento que conforme a N. R. se debe disponer de nuevo a los suplentes y completar el número de los que faltan tanto más necesario cuanto que en el día se halla el Ayuntamiento principalmente de negocios y notarse ya muchos vacíos por lo mismo por el libro de despacho que en otro caso tendrían los que se hallan al cuidado de las Comisiones.

Se dio cuenta del informe obviado y los Señores Comisionados de obras de utilidad pública respecto de la instancia producida por D. Jacinto de Ponte en virtud de la traslación de la Cárcel pública de esta Ciudad y de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha dos del actual por que se debe ordenar entre otras particularidades se remita aquel a la mayor brevedad posible y el Ayuntamiento hallando conforme y arreglado en todas sus partes el informe y los legres remitidos a la Comisión de obras públicas presentada, bino en aprobarlo y dictarlo y que el mismo por medio de copia certificada se remita al Señor Jefe Político para que se informe según lo tiene llamado y ahora se



Ciento doce

si debe nuevamente recibirlo.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Don Antonio Sanjurjo Artifice Pelogero vecino de la Villa de Sada por la que hace presente y teniendo a su parecer concluida la colocacion del que esta municipalidad tubo por conveniente establecer en la Torre de Santo Domingo de esta Ciudad la compra de troncos y de los que entregue la cantidad de Seis adunas y tal varon y acuerdo y por desgracia por medio del Pelogero de la Ciudad Don Jose Albarez se proceda al conocimiento del enunciado Pelos con la debida exactitud y verosimilitud informandose circunstanciamamente quanto de el resulte Seis adunas y parera y en su vista resolver quanto a lo demas lo que sea conveniente.

Se ha hecho presente por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica y de los encargados y Rematantes de la obra de la Alhondiga de Sada y en medio de las entregarse el segundo Tercio de la cantidad que fue Rematada de la obra puesto que se hallaba esta en su mitad y haber sido una circunstancia condicionada en el citado Remate y acuerdo y atendida la condicion de que se hace merita donde luego se franquee a los indicados Rematantes la cantidad a que ascienda el segundo Tercio de la obra y reclamar y medio del correspondiente libramiento contra los fondos presupuestados y ella.

Se presenta por el Señor Acordador Comisunal de obras publicas Don Juan Manuel Carril una cuenta hecha por Agustín Vidal maestro Carpintero importante cincuenta y siete y Sillon costo de cuatro bastidores y la Torre de Santo Domingo de esta Ciudad re- cubrir y tapar algunas faltas y dimpedir que el

breve perjudicare a la misma y el etc. me acuerdo se
remita a cuenta de lo presupuestado por la recomposi-
cion de la Casa Comunal y edificios del Comunal, a
cuya clase pertenece una Torre, supliendole al efecto
el correspondiente libramiento.

Asi lo acordaron y se firmaron de q. d. q. y
Sr. D. D. =

Yo Sr. D. D. =

Fernando Nuyes Carril

Agustin Arce

Baldemar Carril

M. Nuyes
Arce

Arce

Senores

Vicente
Nuyes
Carril
Cordero

Acta de 11 de Septiembre de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Betanzos a 11 de Septiembre de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en ella y. q. q. los Senores Dn. Jose
Blancher Vaamonde Alcalde Presidente Anterior Dn.
Agustin Nuyes Teniente de Alcalde Dn. Fernando Carril
y Dn. Salvador Cordero, Regidores, asi juntos y congre-
gado acordaron lo siguiente

Leida el acta por queda aprobada

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de fecha
de esta Provincia fecha tres del actual inserta en el Boletin
oficial de cinco del mismo q. contiene el repartimiento
hecho entre los pueblos de la propia de la cantidad de cua-
tro millones novecientos mil y q. que le han correspondido por
la contribucion de bienes inmuebles, cultivos y ganaderia
en cuya derrama cupo a este Distrito la Cantidad de



Ciento trece

Mil ochocientos y setenta y siete mil ochocientos y setenta y siete con encargo de proceder
 a su repartimiento bajo las advertencias que contiene y que deberá cumplirse en todas sus partes según
 en ella misma se contiene y los arreglos al Decreto de veinte y tres de Mayo del corriente año por su consecuencia por
 medio de la Comisión de Nacional a quien parezca proceda
 a la Distribución proporcional entre las diferentes Parroquias
 que componen el Distrito del cupo que le corresponde del
 Virreinato a este año y del Distrito que incluye
 en las Parroquias de Santiago y Santa María de
 esta Ciudad, de los Respetivos Cabeceras de las mismas Par
 roquias de San Pedro de las Vinajas y que
 en unión con ellas respectivamente se les distribuya en
 la cuota de Contribución que les corresponde, cuya ex
 ecución harán los Señores Individuos de dicha Comisión
 con la actividad y premura que en la citada Circular
 se prescribe respecto a todas las operaciones que de hoy
 debe practicarse y practicarse a las de nombramiento de los
 repartidores de que habla la regla primera de la misma y
 tomando al efecto presente el artículo trece del citado
 decreto previo a la elección de los mismos en la
 forma que se indica en el número de los individuos que en la actualidad com
 ponen este año y correspondiendo a este al nombramiento de una
 mitad de los Repartidores lo benefició en el Sr. Melchor
 Arce de Paraga Sr. Vicente González y Sr. Juan de Castro
 y de los cuatro que corresponden a los Señores Inten
 dentes de estas Naciones de la Prov. de las que se proponen en
 la primera lista Sr. Pedro Antonio Quiroga, hacendado
 y forastero Sr. José Hilario Nabera, Sr. Comen
 dante Apóstol de Arrano y Sr. Manuel Louto de esta Ciudad, y
 la segunda Sr. Jacobo Pezoya, Sr. Crespo de esta m
 Ciudad, Ángel Bugallo, de San Martín de Arábida

de D^o Juan Nabeira de San Pedro de las Viñas, de D^o Mateo
Vascera de D^o Agustín Sanjurjo Hacerías de D^o Forastero de
Narciso Espinosa de D^o Juan González de D^o Julian
Golpe de su Ciudad.

Peritos repartidores suplentes del A^o mo D^o Jose Domingo
Navea de D^o Pedro Ferraz para formar la lista triple
de los mismos de dicho Sr. Intendente Vicente Laura Domingo
Rodríguez Barreiro: una primera y segunda D^o Blas de
Cortés de D^o Juan Martos y tercera D^o Jose Maria
Latino y Jose Guendon, cuyas listas triples se dirijan con
el oportuno oficio y el correo ordinario a hoy precisamente
a la expresada autoridad superior a los fines prevenidos
en el citado artículo, y respecto a los Peritos repartidores
y suplentes nombrados por el A^o mo en sesión extraordinaria
que se celebró en el día de D^o Juan al efecto en el mismo
día de abril del nombramiento por medio de oficio con arreglo
al artículo diez y seis del anunciado Decreto.

Y atendiendo a la premura con que se exige el reparto de
la expresada Contribución los plazos fijos y perentorios de la
circular del Sr. Intendente se previene insuficiente tal vez
y que con ellos pudiere acomodarse la presentación de relaciones
de los contribuyentes con las diferentes y dilatorias circunstancias
con que se observan llevarse a término los artículos veinte y cinco
y seis, veinte y siete y veinte y tres de dicho Decreto
de veinte y tres de Mayo, y reparando así bien
que en la regla primera de la circular del Sr.
Intendente solo se mandan exigir caso se consideren
absolutamente necesarias, suspensas y ahora el A^o mo la
suspension de esta medida atendidas no solo dichas razones
si no la de que tal vez podrán suplirse las indicadas rela-
ciones y el mismo fin con empleado por la Am. de dichas
en la Península entre los pueblos del Reino que correspondio
a la Prov. a no ser que a los Peritos nombrados luego
que se hallen admitidos fulguer indispensable la reclamación



Ciento catorce

de las Relaciones de productos.

Que es lo que por desahogo tiene que deliberar el Ayuntamiento respecto a la regla primera de la circular del Señor Intendente.

Se dio cuenta de lo informado por la Comisión de Abastecimiento en que incluye la comunicacion que debe pararse a D. J. al Señor Intendente de Abastos de esta Prov. en contestacion al oficio que Dho Señor de Distrito para a este Ayuntamiento relativo al establecimiento de derechos de puercas de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda en su virtud que las espuestas comunicacion debe al Dho Sr Intendente y al Señor Jefe Politico en contestacion a la que con referencia a este mismo particular remitió a dicha municipalidad en treinta de Agosto ultimo.

Y si mismo se dio cuenta de la propuesta que presenta la Comisión de Obras de Utilidad publica de lo que se acuerda que deben proponerse al Señor Jefe Politico y recibir el cargo de Inspectores de Caminos de este Distrito y acuerda que por el correo de hoy a medio del oportuno oficio se pare a dicho Señor Jefe Politico a lo que se efectos coniguientes.

Asi lo acordaron el Ayuntamiento y firmaron de oficio y por sus respectivos

Fernando Varela Canill
Juan Antonio
Por el Ayuntamiento

en
Señores
Nacim de
Nacim de
Carril
Cordero

Acta del 8 de 7^{mo} de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella P. P. P. los Señores Dn José Sanchez Nacim de Alcalde Presidente Anterino, Dn Agustín Nacim Ferriente de Alcalde, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio que para con esta ofha Dn Felix Franco Intendente del Arquitecto Dn Juan Bautista de Siquero y encargado de dirigir la obra del Campo Plaza mayor de la Plaza de esta Ciudad por el q^o manifiesta ser le imposible proceder al traxado de la muralla sin abatir y derribar las dos primeras casetas pegadas al atrio de Santo Domingo concluyendo a q^o se le comuniqué la resolución del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible y baste teniéndose en consideración y obz dos bancos de q^o se le hace merito pertenecientes a Dn Celestino N^o y la viuda de Dn Manuel Rodríguez q^o se ha acordado su demolicion en sesion celebrada por de Agosto ultimo q^o se le notificó sin q^o se opusiera de otro punto q^o se le ejecución el haberse formado posteriormente un expediente sobre la conveniencia y utilidad q^o al público se requiera en la traxacion de todos los bancos de Betanzos a otro punto, el q^o se remitió a la aprobacion del J^oen^o Político donde se halla puesto q^o no berran acerca de lo q^o de que ahora se trata q^o no hallaronse en el mismo caso y circunst. En tal caso la de traxacion de ciertas cantidades ni otras q^o causan alguna dilacion la q^o de ningun modo respecto a otros pudes darse atendida la q^o explicitas condiciones impuestas en los foros q^o de ellos



Ciento quince

Ha otorgado el Ay^{mo} en una de las cuales se recibió la facultad de mandar los Operarios a los vecindades si en algun tiempo quisieren darse mas ensanche a la Poblacion de su P^{to} Para del Campo por aquella parte cuyo caso ha llegado y atendidas otras razones y de la obra q^{ta} trata de hacerse en la espesera de Parra del Campo q^{ta} halla aprobada y el Señor Jefe Político en comunicacion de treinta y uno de Agosto ultimo y que el Arquitecto q^{ta} levanto el plano de ella acaba de llegar al Pueblo con el unico objeto de dirigir las Plimias maestras de la obra de mas Operaciones de su inspeccion lo que no puede verificarse por las razones q^{ta} en la comunicacion de q^{ta} acaba de darse cuenta manifiesta, acuerda se haga necesariamente saber a los dueños de los dos indicados bancos q^{ta} a las doce del dia de mañana preciam^{te} los tengan domados y abrados sin materiales y que seguidamente el Arquitecto verifique sus trabajos y q^{ta} tal asi no lo ejecutaren no solo seran responsables a su Cuentas, sino que lo seran tambien de los Jomales q^{ta} los operarios que de su cuenta se pongan y lo verifiquen dicha condicion. ocasionen con las demas providencias q^{ta} haya lugar de cuyo cumplimiento cuidaran los Señores Comisionados de obras publicas, a quienes p^{to} ello se les faculte en forma.

Delos cuenta de un officio del Señor Jefe Político de esta P^{to} a fecha diez del que rije p^{to} el que y en contesta^{on} a la consulta q^{ta} otro p^{to} se ha dirigido en cuatro de Junio proximo se debe resolver q^{ta} al Señor Alcalde corresponde preciam^{te} la corta de arboles y mas operaciones q^{ta} haya q^{ta} practicar en las Dehesas y Vecindades con lo

Demasi y contiene el Ar. mo en su ruta acciorda queda
entendido y se tenga presente a los efectos a q se contrae

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ar. mo de Contribucio-
nel Director de esta Provia fecha cinco del q causa q el
Ar. mo se debe manifestar q este Ar. mo tiene fuerza a exigir
el tres por ciento de las cantidades q los Damos Pante
quien por mandado pna fororal y gastos de Recauda^{on} y condu-
cion a la Capital de las Sumas referidas con lo Demasi q
contiene y acuerda se usa al Expediente de su Refere-
cia a los fines q expone.

Teniendo presente este Ar. mo lo urgente q es el q se
actibe no solo el conseguir el Encaballamiento de los Damos
de los Yarnes de Comunas y el otorgar el correspondiente
contrato sobre esto con la Hacienda acuerda facultar
al Caballero Don Simco Don Troylan Troche y q
pase a la Ciudad de la Orotava con aquel objeto aboniando
los gastos personales y particulares q se pegan por los
Damos.

Asi lo acordaron el P. C. y firman de q yo
y mis Qualificas = para Recorru. B. J.

Yo y

Senores de la Corte

Fernando Vazquez Carril

Alonso de la Cruz
Agustin Nunez

Yo y mis Qualificas =
Senores

en
Senores

Vasconde
Nunez

Cordero
Castro
Troche

Acta de lo de Tre o 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Santiago a diez de Septiembre de mil ochocientos y
cuatro y noventa y cinco en ella q se q los Señores Don Juan
Sanchez Vasconde Alcalde Presidente, Don Agustin
Nunez y Ferrn Fomenta se Alcalde, Don Salvador Cordero



Ciento diez y seis

En Amey de Castro, Negueta y Don Froilan de
Troche Por Sindico, de Junta y congregados acor-
daron lo siguiente

Dehinde el acta ant. on queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Yntendente de N. P. y
Nacionalidad de esta Prov. a fecha nueve del mes de Mayo y el
of. de N. P. participo al Ayuntamiento que habia sido en su
aprobacion los Peritos que se designaron para representar la
Hacienda publica en el repartimiento de las Contribuciones
de bienes inmuebles, cultivos y ganaderia cuyo pago a este
Distrito con lo mas que contiene se en vista de la
simple lista remitida a dicho Senor Yntendente acuerda
elegir a los Peritos Don Juan Perreira Don Cosme
Portolin Sarrano y Don Jacobo Peljeira de este Pueblo
como tales Peritos Repartidores y Don Pedro Quiroga ha
sido el forastero unico con esta circunstancia si no hallare
los dos of. el ultimo Parrafo del articulo treinta del
Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo, por ende
si fuer posible, se por suplentes Da' Don Blas de Casas
y Don Jose Maria Patino a quienes inmediatamente
se les oficie avisandoles de este nombramiento y a Pres.
presenten a Oremperio su encargo el dia veinte y
tres del actual precisamente y bajo su responsabilidad
por sus terminos pactados en la circular del Senor Yntendente
el mismo tiempo. Lo haran los nombrados y el
Ay. mo' Don Melchor Arez de Parga Don Vicente
Gonzalez y Don Juan del Castro Da' cuyo efecto.
Se les participe tambien igual aviso se pasara a los
Senores asociados al Ay. mo' Don Jose Esteban Nabeira Don
Antonio Varguer Don Pedro Barreiro Don Manuel Souto Don
Ames Leon, Don Tomas Fran. Ramon y Don Vicente

Antes de que en el mismo dia y con arreglo al articulo diez del Real Decreto de 18 de Mayo de 1808 se reunieran a esta Sala Capitular a fin de acordar el tanto por ciento con que el cupo del Puesto haya de ser recargado y cubrir las partidas que se han fallado.

Se dio cuenta del repartimiento hecho por la Comision de Hacienda de las cantidades de cuarenta y siete mil ochocientos y tres reales correspondientes a este Distrito en el Segundo Semestre del corriente ante la Contribucion de bienes inmuebles quilibo y ganaderia entre las Parroquias de sus Demarcacion con lo acordado y contenido en el Acta de 18 de Mayo de 1808 en todas sus partes por considerarlo arreglado y estimando igualmente lo propuesto por la Comision respecto a los Puestos de la Provincia de Leon para el fin de conseguir la rebaja que corresponde al cupo designado de este Distrito municipal, acuerdo que se reproduca la exposicion hecha con este objeto al Señor Jefe Politico de la Prov.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision de Contribuciones y Directar de esta Prov. a fecha media del actual y en el que se pide participar la liquidacion hecha a los Señores Condes de Sabrada y Sr. Antonio Maria Varela con arreglo a las relaciones remitidas de las cantidades que les corresponden satisfacer y merecer en la nueva Contribucion de quilibo y ganaderia y de la citada comunicacion se transcriba a dichos Señores al fin de que en el plano que contiene satisfagan a la Depositaria de Provincia las cantidades de que aparecen ser deudores segun la liquidacion de que se hace mención y para lo que se les requiera lo verifiquen igualmente de las que por igual respecto se originen.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Prov. a fecha media del que corre y en el que se pide manifestar



Ciento diez y siete

que enterado del Expediente instruido por este Sr. mo. sobre el terreno de los bancos de hierro situos en el Campo de la feria de esta Ciudad tubo a bien acordar se proceda en el asunto con arreglo a lo prebido en la ley de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis con lo demas q. contiene y enterado asi mismo de un oficio q. para tambien a la Corporacion Sr. Felix Garcia Substituto del Arquitecto Sr. Juan Bautista de Aguirre y encargado de traxar la obra de dicha Plaza, q. el q. manifiesta entre otras particularidades haber procedido a su operacion y q. ultimamente se hace preciso continuar el desmulo de los bancos q. actualmente se hallan existentes pegados a la Galeria del Convento de Santo Domingo, acuerda q. las dos citadas Comunicaciones se unan al Expediente remite y todo pase a la Comision de Obras de Honorato publico como que ya ha entendido en este asunto, y a fin de que informe a la Corporacion lo que leales ofrezca y parezca seg. lo q. de los expresados antecedentes resultare.

Se hizo presente por los Srs. encargados de obras de utilidad publica q. acordada de lo acordado en Sesion de ocho del que rige acerca de la demolicion de los bancos de hierro de Sr. Celestino Rodriguez y la de Sr. Manuel Rodriguez tubo efecto esta operacion en el dia de ayer q. cuenta de los mismos una vez q. voluntariamente no han querido efectuarlo, ena relacion de gastos q. tambien se presento asiende a Sr. y don N. D. y en su vista acuerda aprobar lo hecho y obrado por la Comision conforme a las facultades q. le han sido concedidas, en la sesion del expresado dia ocho y en vista de lo acordado en la misma se haga saber

Don Celestino Rodríguez y a la Viuda del Don Manuel Rodríguez satisfacción de por mitad el importe de la relación de Partes ocasionados en la Demolicion de los indicados banos y uno de los no ha sido executado en el tiempo que para ello se les ha permitido, y una vez cubiertos ya como se hallan los banos o talleres de hemar y hemar sobre la Plaza del Campo a fin de señalarles local suficiente y excavarlos y desconocer el sitio en la Viuda de Concepcion es Ouerta de todo o parte del terreno baldio. En el Barrio de la Cañota se halla contiguo a la Ouerta de Don Agustín Yglesias unico punto que el Ayuntamiento considera mas apropiado para el indicado objeto, acuerda inmediatamente comisionar a los Señores Individuos de la de obras publicas para que apersonandose con la Viuda del Don Jacobo Coucairo se informen del foro y documentos de pertenencia que tenga del expresado terreno y en seguida se surban informar lo que se les ofrezca y parezca facultandolos para que en caso de visita a la escritura del indicado Documento o Documentos se apremien a expresar el Es. no por quien suere autorizados con las demas noticias que precisen como año, fecha y mas necesarias y proporcionarse igual Documento.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas de esta Prov. fecha nueve del corriente por el que se debe manifestar entre otros particulares que la cuota de cada contribuyente en la nueva Contribucion de inmuebles no ha de exceder de cinco y medio por ciento de las utilidades que se presupongan con lo demas que contiene el Ayuntamiento acuerda que sean enterados y que el cobro inmediato se le de vel al abro que se debe reclamar y rendir muy importante el que los Partes repartidores tengan presente su contenido al efectuar la operacion y que don nombrados se les pondra el



Ciento diez y ocho

manifesto el día veinte y tres como se talado y a Pius
Reunión, a fin de que no ignoren esta Superior Dis-
posición y proceder conforme a ellas.

Así lo acordaron S.P.P. y firmaron de ofi-
yo y rto. Justifico =
Luz de Lezcano

Andrés de Castro

Salvador Cordero

Froylan Froche

Agustín Nuñez

Senores

de oficio

Yaamonde
Nuñez
Cordero
Castro
Froche

Acta de 12 de 7. de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Betanzos a doce de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y
cinco. Reunidos en ella y. y. y. los señores D. José Lancheta,
Yaamonde Alcalde Presidente Interino, D. Agustín Nuñez
Teniente de Alcalde y D. Salvador Cordero D. Andrés de
Castro Regidores y D. Froylan Froche Pro. Sindico, así
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Inst. de
esta Ciudad a que acompaña una solicitud y le debaron los señores
en la Casa de la misma en que se de que el Socorro de Sales
Puministras no es el suficiente y alimentarse con los bienes
particulares de la propia contenga, concluyendo a que el y. y. y.
Ay. se debía adoptar las oportunas medidas y poner coto

a estos males teniendo presente q con motivo de iguales reclama-
ciones no solo tubo el ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ q informas al Señor Jefe
Político ~~de~~ no igualmente a los Señores Jueces de primera
Ynsta dandoles conocimiento de q los alimentos señalados a los
presos era una determinacion de la Comra Diputacion. Pro. l.
y no del ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ puramente, sobre lo cual y a mayor abun-
damiento pararon los antecedentes a una Comision del Seno
del ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ cuyo informe ha sido aprobado. Qd en todas sus
partes y bajo este supuesto acuerda q por via de contesta-
on se transcriba al Señor Juez de primera Ynsta al indicado
informe. q que en su virtud se surta decretar la prohibicion
de los presos q se debe observar al efecto del modo q mas
justo le parezca manifestandole al mismo tiempo q la Corpora-
on abunda en los mismos sentimientos q el Señor Juez de
primera Ynsta quanto al mal estado de la carcel. Dactual
de esta Ciudad, pero se halla en el lamentable caso de no poderse
remediar, tanta q la escasez de fondos en q se halla, quanto
por no tener otro local a proposito q pudiere destinarse
al mismo objeto con mejores comodidades.

Se dio cuenta de un oficio de Dn Comis. Antolin Ferraro
repartidor eligido p representante de la Hacienda publica en el
Comparto de la Cantida q cupo a este Distrito q el Jefe
delegado del corriente año por q se solicita se archiva fundado
en las Razones q contiene, y el ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ no pudiendo entenderse
de los motivos q el artículo quince de la Ley de veinte y tres
de Mayo expresamente contiene, sobre Contribucion de inmuebles
p la exencion de los Peritos nombrados p el repartimto
de la indicada Contribucion, en los cuales no encuentra nin-
guno de los manifestados q el Señor Dn Comis Ferraro
si bien en su caso y lugar no puede menos de conocer
las circunstancias de su posicion, acuerda por conteste esto